

MEMORIA  
DE ACTIVIDADES

2022



CES  
EGAB

Consejo Económico  
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte  
Arazoetarako Batzordea

## IMPULSO A LA ACTIVIDAD CONSULTIVA

En 2022 la COVID-19 se estabilizó y la mascarilla pasó a ocupar un segundo plano en la vida cotidiana pero, cuando la pandemia empezaba a dar un respiro, repuntó un nuevo brote: la inflación. El coletazo de la pandemia y los nuevos riesgos geopolíticos derivados de la guerra en Ucrania pusieron en jaque las previsiones socioeconómicas y dispararon el nivel de incertidumbre.

En este contexto, el Consejo Económico y Social Vasco recuperó por completo la normalidad en su actividad, reforzando reuniones y actuaciones con el CESER de Nueva Aquitania, especialmente, y con otros Consejos del Arco Atlántico.

Pero es sin duda la actividad consultiva, razón de ser de este Consejo, la que más impulso recibió en 2022, con diecisiete dictámenes emitidos sobre cuestiones de tanto calado e impacto social como el Anteproyecto de Ley de transición energética y cambio climático, el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024 o el Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo, entre otras. Son tres ejemplos de iniciativas legislativas de gran interés para amplios colectivos de la población vasca. Como lo son también las novedades incluidas en el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia, sobre las que el Consejo dictaminó en septiembre de 2022.

En un plano diferente, destacó también el dictamen sobre el Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años. En el mismo, el Consejo reiteraba que las políticas de familia tienen que evolucionar y avanzar hacia un enfoque más integral, y explorar nuevas medidas y recursos de conciliación. Una necesidad que permitirá, entre otras cosas, poder abordar de manera más efectiva el reto demográfico al que hacemos frente.

Más allá de la actividad dictaminadora, el Consejo Económico y Social Vasco cumplió con el mandato legal de elaboración de una memoria socioeconómica anual, memoria que fue presentada públicamente en julio.

Además, ha celebrado junto con el CES europeo y el CES de España, diferentes jornadas en torno a políticas sociales y económicas enmarcadas en la UE, y ha acogido a la Red Transnacional Atlántica -que conforman algunos consejos económicos y sociales de España y Francia, incluido el vasco-, para finalizar el estudio sobre el Corredor Atlántico y sobre el proceso de revisión de la Red Transeuropea de Transporte. En este estudio, la RTA ha realizado ocho propuestas y las ha contrastado con la propuesta de revisión de la Red Transeuropea de Transporte presentada por la Comisión Europea, como clave de cooperación de las regiones europeas del Arco Atlántico.



**Emilia M. Málaga Pérez**

**Presidenta del Consejo Económico Social Vasco**

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## CERTIFICACIÓN

El artículo 16 b) del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco establece que el Pleno tiene atribuida, entre otras funciones, la de aprobar la memoria anual de actividades.

En cumplimiento de esta previsión reglamentaria se ha elaborado la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2022, y por tanto

## CERTIFICO

**Primero**, que el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco en su sesión extraordinaria de 30 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social Vasco correspondiente al año 2022”**

**Segundo**, que la presente publicación recoge en su integridad el contenido de la Memoria aprobada por el Pleno del Consejo en el referido acuerdo.

Y, a los efectos oportunos, firmo la presente en Bilbao a 30 de marzo 2023.



**Olatz Jaureguizar Ugarte**

**Secretaria General del Consejo Económico y Social Vasco**

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

CAPÍTULO I.  
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL 6

Historia de los Consejos Económicos y Sociales	6
El CES vasco. Creación y naturaleza	6
Funciones	7
Composición	8
Composición del Pleno	9
Órganos colegiados	10
Régimen económico-financiero	11

CAPÍTULO II.  
INFORME DE ACTIVIDADES 12

Ejercicio de las funciones previstas en la ley reguladora del CES Vasco	12
Seguimiento de la incidencia de la actividad consultiva	30
Memoria sobre la situación económica y social de la CAPV 2021	39
Reuniones de los órganos colegiados	42
Calendario de reuniones	49

CAPÍTULO III.  
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 50

CAPÍTULO IV.  
GESTIÓN DE RECURSOS 59

Presupuesto 2022	59
------------------	----

CAPÍTULO V.  
COMUNICACIÓN Y PUBLICACIONES 61

Comunicación	61
Publicaciones	62

ANEXO.  
Normativa del Consejo Económico y Social Vasco 64

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

### HISTORIA DE LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Los antecedentes de los actuales Consejos Económicos y Sociales se remontan a los años inmediatos al fin de la primera guerra mundial. En 1919, se crea el Bureau Internacional del Trabajo como asamblea internacional en la que participan los gobiernos, trabajadores y empresarios para elaborar en común una legislación internacional que mejorara las condiciones de trabajo.

A partir de la misma, fueron apareciendo en Europa los primeros instrumentos de concertación, antecedentes de los actuales Consejos Económicos y Sociales. La primera institución surgió en Francia en 1925, creándose más tarde otras similares en otros países europeos, particularmente a partir de la conclusión de la II Guerra Mundial.

La propia Comunidad Económica Europea crea, entre sus órganos más distinguidos, un Comité Económico y Social. Existe una coincidencia sustancial en todos ellos respecto de su naturaleza y funciones: son órganos consultivos que pretenden hacer posible la participación de representantes de diversos intereses sociales y económicos en la política económica de los gobiernos, y permiten a la vez el diálogo y la colaboración entre los mismos.

Asimismo, el Consejo Económico y Social no adopta una actitud pasiva, sino que posee iniciativa propia para plantear sugerencias o resoluciones que los Gobiernos y Parlamentos correspondientes debieran tener en cuenta. Como órgano consultivo, es autónomo e independiente del Gobierno y Parlamento, y sus informes, aunque no son vinculantes, son preceptivos en buen número de supuestos y, en todos los casos, representan una opinión cualificada a considerar.

### EL CES VASCO. CREACIÓN Y NATURALEZA

El Consejo Económico y Social Vasco constituye el ente consultivo del Gobierno Vasco y del Parlamento Vasco, cuyo objetivo es hacer efectiva la participación de los distintos intereses económicos y sociales en la política económica y social del País Vasco.

Creado por la Ley 4/1984, su regulación ha experimentado diversas modificaciones legislativas y actualmente se rige por lo establecido en la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco, por el Decreto 433/2013, de 29 de octubre, así como por su Reglamento de Funcionamiento, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de noviembre de 2013.



## FUNCIONES

El CES Vasco goza de personalidad jurídica propia, distinta de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con plena capacidad e independencia para el ejercicio de las funciones que la ley le asigna.

La sede del CES Vasco se encuentra en Bilbao, lugar donde se celebran las sesiones de sus órganos.

- Informar con carácter preceptivo los proyectos de ley relacionados con la política económica y social, excluidas aquellas materias adscritas al Consejo de Relaciones Laborales según su ley reguladora. También se exceptúan de dicho informe previo los proyectos de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las normas legislativas de modificación o complemento de la misma. No obstante, el Gobierno Vasco deberá informar al Consejo Económico y Social de su contenido.
- Informar con carácter preceptivo los proyectos de decreto relacionados con la política económica y social, excluidas aquellas materias adscritas al Consejo de Relaciones Laborales en su ley reguladora, que tengan especial trascendencia a juicio del Gobierno Vasco. También se exceptúan de dicho informe los proyectos de decreto que supongan una continuidad de los aprobados en ejercicios anteriores o que no impliquen innovaciones o modificaciones sustanciales. No obstante lo anterior, el Gobierno Vasco podrá solicitar informe de los mismos potestativamente.
- Informar con carácter preceptivo cualquier otra resolución administrativa que adopte el Gobierno Vasco, relacionada con la política económica y social, excluidas aquellas materias que correspondan al Consejo de Relaciones Laborales en su ley reguladora, que tengan especial trascendencia a juicio del Gobierno Vasco.
- Informar con carácter preceptivo los planes generales del Gobierno Vasco en materia de política económica y social.
- Formular propuestas al Gobierno Vasco sobre las materias a que se refieren los apartados anteriores.
- Elaborar dictámenes, resoluciones o informes, por propia iniciativa o a petición del Gobierno Vasco o del Parlamento Vasco, en las materias a que se refieren los dos primeros apartados.
- Participar en la planificación de las actividades económicas del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco que elabore el Gobierno Vasco.
- Elaborar y elevar al Gobierno Vasco y al Parlamento Vasco anualmente una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación económica y social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Solicitar y recibir de los órganos competentes de la Administración general, y de cualquier institución de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuanta información precise para el desarrollo de sus funciones.



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## COMPOSICIÓN

El CES Vasco está integrado por treinta y dos miembros de acuerdo con la siguiente composición:

- Ocho personas en representación de las organizaciones y confederaciones sindicales más representativas.
- Ocho personas en representación de las confederaciones empresariales.
- Una persona en representación de cada uno de los sectores, instituciones, entidades o asociaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco siguientes:
  1. Cámaras de comercio, industria y navegación.
  2. Cajas de ahorros y entidades financieras.
  3. Cooperativas.
  4. Sociedades anónimas laborales.
  5. Organizaciones pesqueras.
  6. Organizaciones agrarias.
  7. Organizaciones de consumidores.
  8. Organizaciones del tercer sector de la acción social.
- Ocho personas expertas en las materias relacionadas con las funciones del CES Vasco.

El CES Vasco cuenta con una presidencia. Si no fuera una de las personas anteriormente referidas, el número de miembros se elevará a treinta y tres personas. Estas son designadas por periodos de cuatro años.

## La composición del Pleno en 2022:

**Secretaría General:** Olatz Jaureguizar Ugarte

**Presidenta:** Emilia M. Málaga Pérez

	TITULARES	SUPLENTES	
EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y CONFEDERACIONES SINDICALES	Estibaliz Montero Mendoza	Arkaitz Antizar Kerexeta	CCOO
	Arantza Martínez Tobalina	Santiago Martínez Pérez	
GRUPO A	Jone Robledo Zapatero	Alfonso Ríos Velada	UGT
	Oskar Arenas Velasco	Jorge Hurtado Abrisqueta	
	Francisco Juan Osuna Matamoros	Gregorio Martín Benito	
	Xuria Árza Vélez	Leire Sáez Ríos	
	Raúl Árza Vélez	José Luis Torrón Villanueva	
	Daniel González Taboada	Juan Carlos Cárdenas Bonelli	
CONFEDERACIONES EMPRESARIALES	Virginia Múgica Conde	Ana García Polanco	
GRUPO B	Nerea Zamácola Gárate	Ana Boto Sánchez	
	Yoana Arambalza Zalbidea	Silvia Ara Quincoces	
	Pablo Martín Goitia	Eduardo Arechaga Cilleruelo	
	Gonzalo Salcedo Bilbao	Fernando Raposo Bande	
	Fco. Javier Sasigain Sáez de Buruaga	José Miguel Ayerza Mendiburu	
	Adolfo Rey Gómez	Jon Lasa Ibarreche	
	Aitor Otaola Díez de Alda	Juan Ugarte Aguirrezabal	
SECTORES, INSTITUCIONES, ENTIDADES O ASOCIACIONES DE LA CAPV	Jesús María Corres Santos	Eduardo Mozo de Rosales Fano	CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN
	Patxi Olabarria Furundarena	Fco. Javier Sanz Santaolalla	COOPERATIVAS
GRUPO C	Aurelio Bilbao Barandica	Luis Francisco Marín Andrés	ORGANIZACIONES PESQUERAS
	Ana Alzaga Menaza	Jon Ariño Gallego	ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES
	Pedro Martínez de Alegría Pinedo	Rafael Aranguren Ilardia	CAJAS DE AHORRO Y ENTIDADES FINANCIERAS
	Javier Muñecas Herreras	Jone Nolte Usparicha	SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES
	Mikel Barturen Nuño	Soraya Chacón Ramos	ORGANIZACIONES DEL TERCER SECTOR DE LA ACCIÓN SOCIAL
	Garikoitz Nazabal Etxabe	Iñigo Bilbao Rekagorri	ORGANIZACIONES AGRARIAS
PERSONAS EXPERTAS	Idoia Peñacoba Etxebarria		
GRUPO D	Arantza Estefanía Larrañaga		
	Itziar Alkorta Idiakze		
	Osane Oruetxebarria Fernández de la Peña		
	Aitor Alzola Martínez de Antoñana		
	Fernando Fantova Azcoaga		
	Jon Barrutia Güenaga		
	Joseba Madariaga Ibarra		

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## ÓRGANOS COLEGIADOS

### PLENO

El Pleno, bajo la dirección del Presidente o de la Presidenta, es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Está integrado por el Presidente o Presidenta, además de los consejeros y consejeras, a quienes se suma la Secretaria o el Secretario General. El Pleno tiene las competencias siguientes:

- Proponer al Lehendakari o a la Lehendakari la persona que deba ocupar el cargo de Presidente o Presidenta y, en caso de no existir acuerdo del Pleno, ser consultado por el Lehendakari o la Lehendakari sobre la persona que debe ocupar dicho cargo.
- Adoptar los acuerdos que correspondan respecto del ejercicio de las funciones atribuidas al Consejo.
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento y aprobar las directrices e instrucciones que en desarrollo del reglamento sean precisas para el funcionamiento del Consejo.
- Crear y suprimir las comisiones de trabajo, determinar sus competencias y régimen de funcionamiento.
- Aprobar el presupuesto del Consejo.
- Aprobar la plantilla del Consejo para su inclusión en el presupuesto.
- Examinar los supuestos de incompatibilidad y declarar el incumplimiento de los deberes de cualquiera de las y los miembros del Consejo.

### Comisión Permanente

Creada por el Reglamento de Funcionamiento, la Comisión Permanente la componen el Presidente o Presidenta del Consejo, la Secretaria o Secretario General y hasta cuatro personas por cada uno de los grupos que componen el Consejo. Entre sus funciones destaca el velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.

### Comisiones de trabajo

Es función del Pleno la creación de comisiones de trabajo y la asignación de competencias a las mismas.

Las comisiones de trabajo son las siguientes:

- **Comisión de Desarrollo Social**, presidida por Fernando Fantova.
- **Comisión de Desarrollo Económico**, presidida por Arantza Estefanía.
- **Comisión para la elaboración de la Memoria Socioeconómica**, presidida por Jon Barrutia.

### Órganos unipersonales

El Consejo cuenta con dos órganos unipersonales, la Presidencia y la Secretaría General.

#### Presidencia

Ostenta la representación del Consejo y dirige sus actuaciones, además de convocar, presidir y moderar sus sesiones.

#### Secretaría General

Dirige los servicios administrativos y técnicos, es depositaria de los fondos del Consejo y custodia su documentación.

## RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Bajo el principio de autonomía económico-financiera, el Consejo aprueba y ejecuta su presupuesto, financiándose este con las cantidades que le son asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La contratación del Consejo se ajusta a la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los entes que tienen la consideración de administraciones públicas.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## CAPÍTULO II. INFORME DE ACTIVIDADES

### EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY REGULADORA DEL CES VASCO

#### EMISIÓN DE DICTAMENES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Consejo Económico y Social Vasco, en el año 2022 el CES Vasco emitió diecisiete dictámenes, cuatro sobre anteproyectos de ley, doce sobre proyectos de decreto y uno sobre un plan.

#### **DICTAMEN 1/22 de 14 de enero, sobre el “Proyecto de Decreto sobre ordenación y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la CAPV”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 20 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del “Proyecto de Decreto sobre ordenación y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la CAPV”, elaborado por el Departamento de Economía y Hacienda, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

El objetivo del Decreto es adecuar la normativa básica estatal en materia de distribución de seguros a las peculiaridades organizativas de la Administración de la CAPV respecto de esa materia, y en especial en lo que respecta a la llevanza del Registro Administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la CAPV en el que deberán inscribirse, con carácter previo al inicio de su actividad, y el control administrativo de la misma. Asimismo,

se concretan las obligaciones contables y el deber de remisión de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional de las personas y entidades distribuidoras al órgano que tiene atribuida la supervisión de los seguros.

Para aportar mayor claridad al documento y de manera genérica, el Consejo sugiere introducir un artículo de definiciones a fin de precisar terminología que puede resultar confusa.

El dictamen introduce además una serie de consideraciones específicas, que en su mayoría buscan alinear el contenido concreto del decreto con la normativa estatal de aplicación en este ámbito, tanto en la determinación de los sujetos obligados por el decreto, como en lo relativo a la obligación para todos los inscritos en el Registro.

#### **DICTAMEN 2/22 de 25 de enero, sobre el “Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 11 de enero de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del “Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes”, elaborado por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

El Decreto tiene como fin adaptar la legislación vasca en materia de agencias de viaje a las exigencias europeas, más concretamente, en lo que se refiere a los cambios suscitados en el ámbito de las garantías frente a la insolvencia, donde la aplicación práctica corresponde a la Administración de la CAPV, en este caso, al Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.

El Decreto viene a completar la normativa de transposición de la Directiva 2015/2302/UE dictada por el Real Decreto-ley 23/2019, de 21 de diciembre, que modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y otras leyes complementarias. En ese sentido, es la Administración de la CAPV quien debe establecer los términos en los que se ha de constituir la garantía y el régimen sancionador.

Para valorar la necesidad de la modificación del Decreto, el Consejo ha examinado el contexto jurídico en el que se incardina el Proyecto de Decreto, analizando los cambios introducidos por la legislación comunitaria, y a su vez, por la normativa estatal de transposición. En ese sentido, el dictamen valora que la modificación permite cumplir con las obligaciones que supone la pertenencia a la Unión Europea y evita así la apertura de nuevos procedimientos de infracción por parte de la Comisión Europea.

En lo que se refiere al contenido, el CES observa que el Decreto se centra en las dos cuestiones principales a las que la normativa vasca debe dar respuesta, muy particularmente, en la aplicación de las diferentes modalidades de garantía que se han definido, y que se alinea con el texto consensuado en el seno del grupo de trabajo constituido por la Conferencia Sectorial de Turismo, que tiene como objetivo evitar situaciones de competencia entre las distintas Comunidades Autónomas.

### **DICTAMEN 3/22 de 15 de febrero, sobre el “Plan Estratégico de Empleo 2021-2024”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 14 de enero de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del “Plan Estratégico de Empleo 2021-2024”, que tiene como misión generar más empleo y que este sea de calidad y en condiciones que permitan la inclusión sociolaboral plena de todas las personas, así como asumir los retos derivados del actual contexto sociosanitario, y los derivados de las transformaciones digital, energético-climática y demográfico-social que vivimos en la actualidad. En ese sentido, el Plan afronta estos retos dando respuesta a los nuevos requerimientos que se han generado en el mercado laboral y atendiendo a las necesidades que las personas trabajadoras presentan para mantener o acceder a un empleo, tal y como lo hace la Estrategia en la que se enmarca el Plan (EVE 2030).

Por ello, el Consejo respalda el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024, y valora positivamente que contribuya al relanzamiento socioeconómico en la postpandemia, a la implementación de las tres transiciones (digital, verde y demográfica), y a la promoción de un empleo inclusivo y de calidad para un nuevo contrato social.

En el dictamen, el CES reflexiona sobre el papel que juega este plan cuatrienal junto a los planes y estrategias del sector más cercanos, como es la Estrategia Vasca de empleo 2030, la cual se destaca por situar el empleo como eje fundamental de las personas y la sociedad, abogar por unas políticas de empleo orientadas a la calidad, inclusión e igualdad, y por adoptar una política colaborativa.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

En ese sentido, el Consejo señala que el Plan se aleja de la Estrategia debido al cambio que produce en sus objetivos estratégicos y operativos, así como en sus ámbitos de actuación y líneas estratégicas frente a los objetivos, vectores y claves estratégicas de la EVE 2030.

Además, el CES no ve suficientemente reflejada la importancia de las 3 transiciones destacadas por el programa Berpiztu (digital, verde y demográfica), donde señala que no son suficientes las acciones recogidas en el Plan, teniendo en cuenta el calado que tienen en el empleo. Por ejemplo, en la transición tecnológico digital, señala que la formación debe ir más allá que abordar las competencias digitales básicas, y advierte que no es la solución a todos los problemas, y que sería necesario medir el impacto en la creación y mejora de empleo. En la transición demográfico-social, en cambio, indica que las acciones se centran en el envejecimiento de las empresas, y que no tienen en cuenta la paradójica situación laboral actual, donde el número de personas desempleadas es elevado, y no cubre la demanda de personal cualificado por parte de las empresas.

Así como la EVE adopta una política interinstitucional e interdepartamental, e impulsa la colaboración de los agentes sociales, el Consejo propone que la Mesa de Diálogo Social tenga más participación en las diferentes fases del Plan, teniendo en cuenta la importancia de su colaboración ante los cambios en la realidad económica, social, laboral y sanitaria. Así mismo, también hace hincapié en el escaso papel que se le otorga a la Administración Pública, teniendo en cuenta el importante papel que asume, tanto en la generación de empleo, como en la calidad de este. Por último, también señala que el plan debe incorporar acciones de los otros Departamentos, que estén elaboradas específicamente para la política de empleo, y que no sean acciones derivadas de las políticas económicas, que interfieren en la de empleo de manera secundaria. En ese sentido, el CES anima a que el Plan tome una orientación colaborativa, similar a la adoptada por la Estrategia Vasca de Empleo.

Entre ellas, en primer lugar, recomienda realizar una apropiada evaluación y seguimiento sobre la situación de las acciones del plan, incluyendo indicadores cuantitativos válidos para medir el logro de los objetivos. El CES también entiende que el diagnóstico recoge un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades más descriptivo y que no se alinea con los problemas y fortalezas de la matriz DAFO posterior. Por último, el Consejo recoge que el vector transversal sobre la igualdad de oportunidades podría quedar diluido, al no adjudicar una dotación económica específica para las acciones que se programan en el ámbito de la igualdad.

En este camino, el Consejo Económico y Social entiende que existen dos retos demográficos adicionales, que se deben afrontar para ejecutar una buena política de empleo. El primero, está relacionado con el déficit existente para cubrir la demanda de personas cualificadas en el mercado laboral; y el segundo, está relacionado con el envejecimiento de la población, que deriva también en la escasa mano de obra para cubrir los puestos de trabajo.

En esa línea, el consejo también recoge que echa en falta un planteamiento más adecuado para atender a las necesidades de las empresas en materia de empleo y cualificación, sobre todo cuando nos referimos a las microempresas y las PYMES, que serán las más afectadas por la transformación del mercado laboral.

## **DICTAMEN 4/22, de 25 de febrero, sobre el “Proyecto de Decreto del derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 4 de febrero de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Decreto elaborado por el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco, que tiene como fin regular el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda, ya sea mediante la adjudicación de una vivienda en régimen de alquiler, mediante la atribución de un alojamiento dotacional con canon, o a través de una prestación económica de vivienda, cuando la atribución de vivienda o alojamiento dotacional no sea posible.

Para valorar la necesidad de tramitar el Proyecto de Decreto, el Consejo ha examinado el contexto económico-social y jurídico en el que se incardina. En el primero de ellos, el CES hace alusión a la dificultad en la que se encuentra la población para acceder a una vivienda, señalando que no es una cuestión que afecte únicamente a las capas más empobrecidas. En lo referido al marco jurídico, destaca que, el derecho a disfrutar de una vivienda constituye un derecho objeto del más alto reconocimiento, pero cuya materialización real y efectiva persiste como un reto pendiente del conjunto de nuestra sociedad, lo que requiere de una actuación positiva por parte de los poderes públicos.

La Ley vasca de Vivienda de 2015 representa un salto cualitativo importante en el camino hacia la materialización práctica del derecho al disfrute de una vivienda digna, y el Proyecto de Decreto constituye el complemento necesario para la plena eficacia de las disposiciones de esta Ley, lo que el Consejo valora positivamente.

El Consejo señala que el Decreto, desarrolla reglamentariamente las disposiciones relativas al derecho subjetivo de acceso legal a la vivienda de la Ley de Vivienda de Euskadi, aportando a los requisitos para el acceso a la titularidad de tal derecho la concreción necesaria para su aplicación práctica y estableciendo los procedimientos pertinentes para su reconocimiento, verificación y cumplimiento.

Además, el CES observa con agrado que el Proyecto de Decreto no se limite al desarrollo de los aspectos relacionados con la adjudicación de vivienda o a la atribución de alojamiento dotacional, sino que incluye también el relativo a la prestación económica de vivienda, a conceder cuando no sea posible la adjudicación de vivienda o alojamiento para la residencia habitual. En ese sentido, el CES advierte que la prestación económica debe mantenerse como alternativa a la adjudicación de vivienda habitual, de manera que la atribución de vivienda sea siempre la medida preferente.

Asimismo, el dictamen valora el esfuerzo por articular la sustitución de la actual Prestación Complementaria de Vivienda de la RGI por la prestación económica de vivienda, lo que aporta instrumentos de carácter estructural a todos los colectivos sin recursos suficientes para abordar sus necesidades de vivienda, y por diseñar un tránsito coordinado y pacífico entre ambas prestaciones.

En cuanto al contenido del decreto, el CES considera que la exposición de motivos debería centrarse en las cuestiones propias de la normativa y evitar las relativas al proceso interno de elaboración de este. Además, el Consejo cree necesaria la explicación de los criterios adoptados para configurar la nueva regulación, de modo que se reduzcan incoherencias y se persiga el fin para el que se ha confeccionado, que es evitar la exclusión social.



El dictamen subraya varias cuestiones a explicar, como es la edad mínima fijada para acceder al derecho subjetivo y a la prestación económica, la cuantía máxima mensual de esta, o las razones por las que se exigen un año de residencia efectiva o 3 años de antigüedad en la inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda. En relación a ello, el Consejo considera que algunos de los requisitos requeridos presentan incongruencias y no parecen acordes con el fin del Proyecto de Decreto.

Por último, el CES opina que el documento es complejo y cree necesario revisar su arquitectura para que resulte una norma clara, concreta y completa, y transmita adecuadamente a las personas interesadas la información necesaria.

## **DICTAMEN 5/22 de 21 de marzo, sobre el “Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 28 de febrero de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco emite informe sobre el Proyecto de Decreto elaborado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Su conclusión es que se tiene que avanzar hacia una política familiar más integral, que vaya más allá de paliar los gastos que ocasiona la crianza de las hijas e hijos, sin negar el papel que las ayudas económicas desempeñan. Para ello, recomienda explorar nuevas medidas y recursos de conciliación desde la corresponsabilidad de toda la sociedad y de las instituciones públicas, en particular.

La iniciativa legislativa tiene como objeto regular las ayudas del Gobierno Vasco en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, concretamente la línea de ayudas relacionadas con la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de las hijas e hijos hasta que cumplan 14 años. Esto se debe a que el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales ha decidido subvencionar de forma permanente la contratación de personas cuidadoras de hijas e hijos de 0 a 14 años, y unificar en un único cuerpo legal coherente toda la normativa relativa a las ayudas a las familias por la contratación de personas cuidadoras.

Aunque el dictamen pone en valor la intención del Proyecto de Decreto de ajustarse al Pacto Vasco por las Familias y la Infancia, el CES estima que para lograr una política de familia integral resulta necesario que se desarrollen, en su totalidad, las ayudas económicas previstas en la ley de apoyo a las familias, como por ejemplo, la relacionada con la subvención de los gastos de escuelas infantiles; que la línea de ayudas que nos compete no se desgaje del Decreto 164/2019, y que se consolide un amplio abanico de servicios y equipamientos que permitan a las familias conciliar adecuadamente los ámbitos social, económico, cultural y laboral.

Sobre la ayuda económica objeto de dictamen, el CES emite también varias consideraciones sobre la solicitud y tramitación electrónica, el plazo para resolver las solicitudes, el régimen de incompatibilidades con otras ayudas, el inexistente límite económico superior de renta familiar para recibir la subvención, o la contratación dentro de un Sistema Especial de la Seguridad Social, entre otros.

Respecto a este último punto, no entiende que se limite la contratación a la de personas en alta en el Sistema Especial para Empleados del Hogar, cuando en este momento, se ofertan servicios para facilitar la conciliación que no se vinculan al mismo, como por ejemplo, el servicio de acogida matinal.

Teniendo en cuenta el reducido impacto de las ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años, el CES considera oportuno que las ayudas económicas vayan acompañadas de una oferta suficientemente amplia de servicios y equipamientos de calidad, que permitan a las familias tener la descendencia que deseen y conciliar adecuadamente los distintos ámbitos de su vida, de manera que se evolucione hacia una política de familia más integral.

Todo ello hace preciso para el Consejo la necesidad de explorar nuevas medidas y recursos de conciliación, entre los que propone: proceder al desarrollo reglamentario de la línea ayudas para subvencionar los gastos de escuelas infantiles; seguir impulsando las escuelas públicas, gratuitas o asequibles para menores de hasta 3 años; subvencionar los servicios de acogida y cuidado fuera del horario lectivo; habilitar servicios y/o infraestructuras asequibles de cuidado y conciliación en centros públicos para realizar actividades extraescolares, así como ampliar las infraestructuras y servicios públicos de ocio y tiempo libre asequibles en vacaciones, o promover la puesta en marcha de proyectos que tengan entre sus objetivos la constitución de bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos menores de 16 años y la creación de empleo de calidad, mediante el fomento en las bolsas de los perfiles profesionales establecidos en el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad.

**DICTAMEN 6/22 de 8 de abril, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regulan la autorización y el registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y de Prestamistas Inmobiliarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las funciones de supervisión y sanción a los mismos”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 23 de marzo de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Decreto elaborado por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, que tiene por objeto adecuar la normativa estatal básica en materia de supervisión de los intermediarios de crédito inmobiliario y de prestamistas inmobiliarios, en el ámbito de las competencias de la Administración de la CAPV, en especial, en lo que respecta a la llevanza de los Registros y el control administrativo de la actividad. Su finalidad es crear y regular el Registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y del Registro de Prestamistas Inmobiliarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como regular las competencias de ejecución en materia de supervisión, seguimiento de la actividad, inspección y sanción de estos agentes que operen de manera exclusiva en el territorio.

El CES valora positivamente la norma y la considera como una mejora en la seguridad jurídica de los intermediarios de crédito inmobiliario, prestamistas inmobiliarios y personas consumidoras de la CAPV. No obstante, el dictamen indica la necesidad de revisar el texto de algunos apartados del documento para facilitar su comprensión, así como desarrollar la estructura y el funcionamiento del Registro en la iniciativa legislativa, para que la regulación quede plenamente definida.

## **DICTAMEN 7/22 de 9 de junio, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regula la venta de proximidad de los productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 19 de mayo de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Decreto elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medioambiente del Gobierno Vasco, con las consideraciones incorporadas en el dictamen.

El Proyecto tiene por objeto, fundamentalmente, regular la venta de proximidad para garantizar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, de trazabilidad, etiquetado y publicidad de los productos alimentarios acogidos al sistema de comercialización en Euskadi, y regular las condiciones y requisitos de ciertas actividades excluidas del ámbito de aplicación de los Reglamentos europeos, en lo que respecta al suministro de pequeñas cantidades de productos primarios a la persona consumidora final mediante venta de proximidad.

Según el CES Vasco, la norma contribuye a ordenar y sistematizar la compleja y múltiple legislación a la que está sometida la venta de proximidad en lo relativo a la seguridad alimentaria, incluyendo el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios, etiquetado del producto y trazabilidad alimentaria, y además, garantiza una mayor seguridad jurídica a los pequeños productores que suministran pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final. Asimismo, el órgano consultivo ha valorado positivamente que el documento se haya redactado en consonancia con la estrategia europea “De la Granja a la Mesa”, que promueve una sanidad alimentaria y alimentación sana, para la consecución de un sistema alimentario sostenible a nivel medio ambiental, social y económico.

En relación con las consideraciones incorporadas en el dictamen, el CES recomienda acompañar la iniciativa con herramientas adicionales que ayuden a configurar un ecosistema amigable para el efectivo desarrollo de la venta de proximidad. En ese sentido, insta a implementar otras acciones enfocadas hacia una mayor visibilización del sector primario y su aportación al desarrollo rural, un mayor acceso de las personas consumidoras a los productos alimentarios de proximidad, la reestructuración hacia una producción y venta más sostenible, así como establecer un periodo transitorio para facilitar a los pequeños productores adecuarse a los cambios normativos. Asimismo, advierte que los dos decretos de promoción o apoyo para la reconversión y reestructuración de la apicultura y del viñedo que el presente proyecto deroga, no son sustituidos por otros decretos de similares características, y los considera necesarios para construir un ecosistema agro-pecuario sostenible en Euskadi.

## **DICTAMEN 8/22 de 9 de junio, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco ”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 20 de mayo de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las

normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que tiene por objeto desarrollar para el País Vasco, el Real Decreto 1221/2009 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y por el que se modifica el Real Decreto 1547/2004 por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

En su dictamen, el Consejo estima que el mismo resulta adecuado, oportuno y lo considera un avance hacia un marco normativo bien definido y ordenado en la actividad económica que le compete.

El CES estima necesario el Proyecto, debido a que desarrolla la normativa básica para mejorar la regulación y la ordenación de esta actividad en la CAPV, partiendo de la premisa de que el sector porcino vasco tiene características diferenciales con respecto a las que presenta el mismo sector en otras Comunidades Autónomas del entorno, y teniendo en cuenta el nivel de protagonismo que puede adquirir esta actividad económica en el futuro por las nuevas tendencias de las políticas medioambientales, sanitarias y agroalimentarias de la UE.

En cuanto a la elaboración del documento, el consejo valora positivamente que se haya consultado previamente a las Diputaciones Forales de los tres Territorios, así como a organizaciones profesionales, asociaciones y entidades locales, pero indica que la técnica empleada para remitir a textos legales dentro del mismo documento, no facilita su comprensión.

### **DICTAMEN 9/22 de 17 de junio, relativo al “Proyecto de Decreto sobre la prestación sanitaria en materia de salud bucodental para la población de 7 a 15 años de la Comunidad Autónoma del País Vasco”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 27 de mayo de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Decreto elaborado por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, con algunas consideraciones como propuestas de mejora del texto analizado.

La finalidad del proyecto de decreto es establecer el contenido y alcance de la prestación sanitaria en materia de salud bucodental destinada a las personas residentes en la CAPV de 7 a 15 años con derecho a la asistencia sanitaria pública con cargo al Sistema Sanitario de Euskadi, así como la forma de gestionarla.

El CES Vasco señala que, recientemente, la Comisión de prestaciones, aseguramiento y financiación del Ministerio de Sanidad ha actualizado las prestaciones de la cartera común del Sistema Nacional de Salud (SNS) en materia de atención a la salud bucodental, y que se plantea iniciar las nuevas prestaciones de manera progresiva, con los grupos de población de 6 a 14 y de 0 a 5 años, en diciembre de 2022 y en diciembre de 2023, respectivamente, conforme a la planificación y la organización asistencial establecida por cada comunidad autónoma.

En lo que a la Comunidad Autónoma del País Vasco se refiere, el consejo consultivo vasco destaca que el PADI ya incluye las prestaciones recogidas en la nueva cartera del SNS dirigidas a la población de 7 a 14 años, y que además, oferta tratamientos que no se contemplan en la cartera común, incluidos algunos tratamientos expresamente excluidos de la misma.

Señala también que el Proyecto de Decreto contribuye a mejorar las prestaciones actuales del Programa de Asistencia Dental Infantil de Osakidetza (PADI), pero indica que la población menor de 7 años también debería ser objeto del

programa, debido a que los desarrollos bucales son distintos en cada persona, y puesto que entiende que el objetivo a alcanzar por el programa ha de ser doble; por un lado, garantizar la salud bucodental de todas las personas menores desde las cohortes de edad iniciales, y por otro, lograr que el servicio sea provisto desde la atención primaria, a través de Unidades de Salud Bucodentales de Osakidetza especializadas en atención a la población infantojuvenil.

En este contexto, el CES valora positivamente que la Dirección de aseguramiento y contratación sanitarias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco y representantes de Osakidetza hayan concluido recientemente que Osakidetza está capacitada para implementar los nuevos servicios que implica la ampliación de la cartera de salud bucodental, cumpliendo los plazos establecidos por el Ministerio para cada uno de ellos, y que Osakidetza dispensará estos nuevos servicios con recursos propios.

## **DICTAMEN 10/22 de 12 de julio, sobre el “Proyecto Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 21 de junio de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del “Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco”, elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, que tiene como objetivo impulsar, fortalecer y consolidar la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para posibilitar la transición de nuestras formas de vida hacia una nueva cultura de la sostenibilidad.

El Consejo concibe la educación para la sostenibilidad como un elemento clave para que la sociedad logre entender la naturaleza del medio ambiente, y adquiera conciencia, conocimientos, valores y comportamientos que favorezcan su participación en la prevención y solución de los problemas ambientales, así como en la gestión de la calidad del medio ambiente, de una manera responsable y efectiva.

Asimismo, el CES Vasco considera que la educación para la sostenibilidad es un factor estratégico para reorientar el modelo de desarrollo actual hacia la sostenibilidad y la equidad, y valora positivamente que la norma pretenda promocionar y alinear la educación con los grandes principios o fundamentos del desarrollo sostenible, para poder hablar de una educación transformadora.

En este contexto, el órgano consultivo comparte los objetivos de facilitar la activación de vías para el desarrollo de nuevos modelos de calidad organizativa y educativa orientados a la sostenibilidad, así como reforzar las políticas de educación ambiental para la sostenibilidad avanzando en la corresponsabilidad de la ciudadanía en la protección y conservación del medio ambiente, promoviendo, coordinando y llevando a cabo la ejecución de acciones colaborativas en el ámbito de la educación para la sostenibilidad y poniendo el foco en promover una acción transformadora eco-social.

En lo referido al contenido de la norma, el CES señala que se debería incluir como una de las finalidades del Decreto la transición ecológica justa, debido a que se trata de un concepto estrechamente unido al mantenimiento del

empleo y su calidad, y lo considera esencial para que este mantenimiento pueda compaginarse con pautas orientadas a la sostenibilidad. En cuanto al ecosistema de intercambio de personas expertas y buenas prácticas, que el decreto pretende constituir, el consejo propone que se contemple algún mecanismo que dé la posibilidad de incorporar entidades de referencia del ámbito del medio ambiente o educación ambiental no contempladas en el decreto.

El dictamen advierte, que la composición del Centro de Innovación, Capacitación y Gestión del Conocimiento, que da forma al anteriormente citado ecosistema, no contempla centros importantes del ámbito de la educación en FP, Infantil, Primaria y Secundaria, como son TKNIKA o los Berritzegunes. Asimismo, indica también, que deja fuera entidades como BC3 Basque Centre For Climate Change-Klima Aldaketa Ikergai, que pueden tener un peso relevante en la educación para la sostenibilidad y, por ende, en la consecución del fin de este ecosistema, que es crear sinergias de compartición de conocimientos e intercambio de experiencias entre los centros educativos y otros agentes que trabajan en las distintas áreas del ámbito de la educación para la sostenibilidad.

En cuanto a las figuras implicadas en el ecosistema, por un lado, el CES recomienda considerar a las empresas y el papel que desempeñan en la etapa laboral, teniendo en cuenta que el decreto regula el aprendizaje de una persona a lo largo de toda su vida, y debido a que son las encargadas de integrar los fundamentos de la sostenibilidad en la economía vasca. Por otro lado, el órgano consultivo vasco considera conveniente aclarar la implicación y el papel de los agentes sociales, que no parece tenerse en cuenta en la composición del Órgano Gestor del Centro de innovación y capacitación, ni en el Comité Técnico que lo asesora. Asimismo, tampoco son considerados en la composición del Órgano Gestor de los procesos de reconocimiento y atribución del sello “Centro Educativo Sostenible”, ni en la Comisión Evaluadora de dichos procesos de reconocimiento.

En lo referido a los términos utilizados en la norma, el CES sugiere sustituir la definición “agentes sociales involucrados en materia educativa”, por “agentes involucrados en sostenibilidad”, para contemplar los diferentes entes, organismos y entidades que puedan influir en el cometido del Decreto. Además, el Consejo sugiere que se revisen algunos conceptos que han quedado un tanto obsoletos, como es el caso de los términos “formación continua” o “educación a lo largo de la vida”. Señala así, que el primero se ha sustituido por “aprendizaje a lo largo de la vida” o “formación en el trabajo”, y el segundo, por “aprendizaje a lo largo de la vida”.

Igualmente, el dictamen sugiere que se incorporen datos que respalden las carencias citadas en el ámbito de la educación para la sostenibilidad, como, por ejemplo, que “todavía el grado de penetración de la educación para la sostenibilidad en el ámbito educativo no universitario es susceptible de mejora”, y poder así, considerarlas en futuras iniciativas.

Por último, el CES Vasco considera oportuno y coherente que el Gobierno impulse las medidas necesarias para que los edificios que alojan los centros educativos reúnan las condiciones de edificios sostenibles.

## DICTAMEN 11/22 de 27 de julio, sobre el “Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático”

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 24 de junio de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Anteproyecto de Ley elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, con algunas consideraciones como propuestas de mejora del texto.

La norma tiene como objetivo establecer el marco jurídico estable para alcanzar la neutralidad climática en Euskadi, a más tardar, en el año 2050, y aumentar la resiliencia del territorio al cambio climático, mediante una transición justa y sostenible, social, económica y medioambiental, que garantice la equidad y la solidaridad.

El dictamen recoge que la norma busca adaptar el marco normativo a la realidad de Euskadi de manera eficiente, y cumplir con los compromisos internacionales adoptados en materia de cambio climático. Para ello, la norma plantea estrategias e instrumentos de cara a realizar una transición energética hacia una economía con cero emisiones netas, teniendo en cuenta la realidad de la socioeconomía vasca y los futuros retos y oportunidades a los que Euskadi deberá enfrentarse.

El Consejo Vasco considera meritorio que la norma aborde planteamientos que buscan dar respuestas a objetivos a largo plazo (2050), e indica que comparte la visión y estructura de la norma, así como los parámetros en los que se basa, especialmente, el de la transición justa. No obstante, el Órgano consultivo estima que el concepto de transición justa debería ganar peso en la exposición de motivos de la ley y señala que el mantenimiento del empleo y la calidad de este es uno de los componentes esenciales de esa transición justa.

Asimismo, considera remarcable que las políticas medioambientales y las políticas de desarrollo económico y social dejen de estar confrontadas y se aúnen con el objetivo de construir un nuevo contexto social y económico en términos de oportunidad y trato justo.

El Consejo valora favorablemente el afán de la norma por reforzar la gobernanza colaborativa entre administraciones y la colaboración público-privada entre los distintos agentes, y sugiere resaltar la colaboración entre la Administración pública vasca y el Estado, así como la colaboración con la Unión Europea, dotándoles de más presencia en el documento. Además, en el marco de la participación pública, estima conveniente definir el papel de las Asambleas Ciudadanas, concretando si serán meramente canales informativos o si participarán de manera efectiva, incluyéndolas en la evaluación de la situación y objetivos establecidos en los planes, así como en la formulación de propuestas, u otras necesidades.

Sobre la obligatoriedad de que las empresas dispongan de la Huella de Carbono en las licitaciones públicas de obras, productos y servicios, el CES insta a que en el desarrollo reglamentario se especifiquen los sectores y tipo de empresa que estarán sujetos a esta nueva obligación, y sugiere que se tenga en cuenta como criterio el tamaño de la empresa, ya que las más pequeñas no cuentan con el mismo conocimiento ni medios para aplicar los estándares solicitados. Además, propone buscar formas transitorias para que los distintos tipos de empresa puedan ir asumiendo esta obligación.

El Consejo advierte sobre las dificultades para implementar la Huella de Carbono, tanto en productos, como en servicios y suministros, en las empresas que se presenten a licitaciones públicas. Por un lado, estima que para calcular la Huella de Carbono de producto, el plazo establecido de 6 meses es inoportuno y que sería más adecuado que el plazo se determine en el Reglamento que se cree sobre el Registro, porque en ese momento las metodologías de cálculo estarán disponibles y conoceremos mejor cómo afectará a los distintos sectores.

En el caso del cálculo de la Huella de servicios, el órgano consultivo vasco sugiere tener en cuenta la dificultad de disponer de los datos necesarios para calcular la huella de carbono en los futuros desarrollos normativos y pliegos, debido a que actualmente las empresas calculan la huella de la organización y llegan a conocer el impacto de su actividad en general, no el de un servicio concreto, y menos, si es un servicio desarrollado por terceros. En el caso de las obras, sucede, además, que las empresas constructoras no disponen de los datos necesarios para calcular la Huella de Carbono antes de la ejecución de la obra. Por ello, sugiere que se revise la disposición y propone exigir el cálculo de la Huella de Carbono de la Organización basado en datos de consumos reales, y el consiguiente Plan de Reducción en línea con la disposición adicional duodécima de la Ley de CC Estatal, Ley 7/2021, especialmente, para sectores como el de la Construcción.

Sobre las tramitaciones administrativas, el CES estima necesario que las administraciones vascas desarrollen mecanismos que agilicen y simplifiquen todo lo posible los procedimientos administrativos que vayan a derivarse de esta futura ley, debido a que la tramitación es una de las mayores preocupaciones de las empresas.

### **DICTAMEN 12/22 de 30 de septiembre, sobre el “Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 2 de septiembre de 2022

**Resultado:** El CES Vasco considera adecuada la tramitación del “Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia”, elaborado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y valora positivamente el nuevo marco regulatorio de carácter integral, ya que contribuye a que exista una menor dispersión dentro del ordenamiento jurídico vasco y facilita la interpretación y aplicación de las distintas normas, tanto estatales, como autonómicas, que afectan a las personas menores de edad.

La iniciativa legislativa, tiene como objeto conformar un nuevo marco jurídico de referencia en el País Vasco, en lo que se refiere a la materia completa de infancia y adolescencia, con el objeto de garantizar a todas las personas menores de edad que residan o se encuentren en la CAPV el ejercicio de cuantos derechos y libertades les reconoce el ordenamiento jurídico (internacional, europeo y estatal).

El CES considera la norma garantista, integral y transversal, debido a que tiene en cuenta a la infancia y la adolescencia como sujetos de derecho, e integra términos como la promoción a todos los niveles, la obligatoriedad de los informes de impacto en la infancia en todos los proyectos de ley o la participación infantil. No obstante, el dictamen recoge algunas consideraciones con el fin de mejorar el documento.

En lo referente a su contenido, el órgano consultivo vasco recomienda reducir la extensión de este, evitando redundancias y relegando a desarrollo reglamentario parte del contenido, tal y como se hará con las cuestiones que no se han concretado y que quedan sujetas a reglamentación posterior. De igual modo, propone eliminar el Capítulo



de Deberes de los niños, las niñas y adolescentes, por carecer de lógica jurídica. En cambio, considera necesario incorporar las referencias concretas y conexiones con otras leyes que tienen relación con los niños, niñas y adolescentes, así como incluir algún articulado específico que tenga en cuenta las especificidades de la adolescencia.

En lo que respecta a la elaboración de la norma, el CES estima necesario promover la participación real de niños, niñas y adolescentes. Para ello, recomienda incorporar espacios de reflexión, formación y debate específicos para estos y estas, y los recursos necesarios para su acompañamiento. Además, sugiere considerar la participación de niños y niñas que se encuentran o hayan estado en el sistema de protección.

Asimismo, el CES estima conveniente y recomendable fomentar entre los niños, niñas y adolescentes el conocimiento y el cumplimiento de sus deberes, obligaciones y responsabilidades, tanto desde el ámbito familiar, comunitario, como del educativo, y fortalecer las responsabilidades de todas las instancias en el acompañamiento de estos y estas hasta alcanzar su plena autonomía.

Haciendo alusión a los agentes que actúan con los niños, niñas y adolescentes, el consejo recomienda garantizar en la norma la coordinación entre los diferentes agentes para una mejor comprensión y aplicación de esta, y sugiere revisar la duplicidad de los nombres de figuras incluidas en el documento, así como la profusión de órganos con funciones similares. En cuanto a las figuras incluidas, considera necesario dotar de mayor fuerza en la Ley a la figura de la Oficina de infancia y adolescencia del Ararteko.

En referencia a la administración pública, el CES estima oportuno prever los recursos necesarios para apoyar casos concretos de discapacidad de cualquier tipo, de manera que las personas menores con discapacidad puedan relacionarse con la administración pública en igualdad de oportunidades. Asimismo, con un enfoque de prevención, considera necesario diseñar en el marco de la acción protectora de las administraciones, políticas de salvaguarda y espacios seguros, para garantizar la detección, reporte y respuesta ante todos los tipos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes. Además, insta a reconocer e incluir en la ley la universalidad de las prestaciones vinculadas a la crianza y a la lucha contra la pobreza infantil, y considera que debería promover la accesibilidad e incremento de los recursos destinados a la salud mental, para que los problemas relacionados con esta no deriven en exclusión social.

En cuanto al lenguaje utilizado, el órgano consultivo recomienda emplear un lenguaje inclusivo, así como prestar atención a la diversidad, para dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el consejo advierte que, cuando se regula el derecho a la educación, no se hace referencia alguna a las personas menores con altas capacidades, que también requieren adaptaciones y ajustes específicos en el ámbito educativo, de igual manera que se consideran las necesidades de las personas menores con discapacidad y con dificultades de inclusión.

Relacionado con este último punto, el dictamen advierte que el anteproyecto de ley no prevé medidas específicas que cubran las necesidades de niños y niñas de origen migrante sin referentes familiares, además de no reconocer las barreras que existen en el ámbito rural para el acceso a servicios. Además, muestra su preocupación sobre cómo se recoge lo relativo a los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes trans, ya que no se especifica de qué manera se articula y se garantiza esa libertad.

Por último, invita a revisar los términos utilizados para hacer referencia a la diversidad familiar y la diversidad cultural, con la utilización de términos que reflejen los diferentes tipos de familias, como por ejemplo figura(s) parental(es) o marental(es), y términos más adecuados para referirse a la diversidad cultural, como “identidad cultural” o “país de origen”. Al hilo de esto, recomienda utilizar “personas menores de edad”, frente a la utilización de “menor” o “menores”, a no ser que sea necesario hacer hincapié en la minoría de edad por alguna razón con fundamento jurídico.

### **DICTAMEN 13/22 de 18 de octubre, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se crea el Censo de organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi y se regula su funcionamiento”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 23 de septiembre de 2022

**Resultado:** El Consejo Económico y Social Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto elaborado por el Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

La norma tiene por objeto crear el censo público de organizaciones del tercer sector social de Euskadi, así como regular su funcionamiento, en cumplimiento del mandato legal del artículo 5 de la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi. Su finalidad es conocer el número y la composición de las organizaciones del tercer sector social existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y crear un instrumento de utilidad para el conocimiento, publicidad, análisis, planificación, ordenación y promoción del tercer sector social de Euskadi.

El CES Vasco valora positivamente la elaboración de la norma y estima necesaria su puesta en marcha para cumplir con la obligación legal existente. No obstante, el Consejo sugiere revisar el apartado relativo al ámbito de aplicación para facilitar la comprensión del documento. Concretamente, propone especificar a qué centros especiales de empleo se hace referencia en el texto, y recomienda sustituir el término “empresas de reinserción social y laboral” por “empresas de inserción”, para nombrarlas del mismo modo que en las normativas que regulan dichas entidades.

### **DICTAMEN 14/22 de 26 de octubre, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Servicio Vasco de Servicios Sociales”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 9 de septiembre de 2022

**Resultado:** La norma tiene por objeto regular, en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, el régimen de concierto y los convenios previstos en el artículo 61.1 y 69 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Dicho decreto desarrolla la Ley de Servicios Sociales, sobre la que este Consejo ya se pronunció en su Dictamen 3/08 del 6 de marzo de 2008: “Sin perjuicio de las distintas sensibilidades en el seno del CES sobre la oportunidad de la participación de la iniciativa privada en la gestión de los servicios sociales, el diseño que a tal efecto se establece en el anteproyecto genera incertidumbre, pues no permite vislumbrar cuál vaya a ser su verdadero alcance.”

En opinión del CES, el texto incrementa aquella situación de incertidumbre que se anunciaba.

No se alcanza a entender cuál es el dibujo general del modelo de desarrollo de los servicios sociales, ni el alcance de la participación de la iniciativa privada en la gestión de dichos servicios públicos, lo que genera una situación de incertidumbre. Asimismo, afirma que los roles que el texto asigna a las administraciones públicas, al tercer sector social y a los proveedores mercantiles en la provisión de servicios sociales, provoca una profunda inquietud y perplejidad entre los representantes de varios agentes importantes del sector, y que, el desarrollo reglamentario previsto en 2008 con la entrada en vigor de la Ley de Servicios Sociales, el cual considera necesario y oportuno, no se ha desarrollado hasta la fecha en su mayoría.

En ese sentido, el CES muestra su preocupación sobre la falta de alineación de la propuesta con las organizaciones que colaboran con las Administraciones mediante la prestación de la mayor parte de esos servicios, e insta al Gobierno Vasco a hacer un esfuerzo de clarificación y consenso social y político con los principales agentes concernidos, para una nueva redacción de un proyecto de decreto que se enmarque en un modelo de desarrollo de los servicios sociales suficientemente conocido y aceptado por todos ellos.

## **DICTAMEN 15/22 de 26 de octubre, sobre el “Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 16 de septiembre de 2022

**Resultado:** El Consejo, si bien considera adecuada la tramitación de este anteproyecto, elaborado por el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, y valora positivamente su contribución a la ordenación y racionalización del Sistema Vasco de Empleo en su conjunto, introduce algunas consideraciones como propuestas de mejora del texto analizado.

La norma tiene por objeto definir los derechos y obligaciones de las personas para la mejora de su empleabilidad, y los principios de actuación de los poderes públicos en materia de políticas de empleo, crear la Red Vasca de Empleo, ordenar y gestionar su cartera de servicios y los programas complementarios para la mejora de la empleabilidad. Asimismo, determina las competencias en materia de empleo, el modelo de gobernanza, la planificación, participación y financiación de las políticas públicas de empleo, y regula el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide).

Según el CES Vasco, la norma contribuye a ordenar y fomentar la corresponsabilidad de las administraciones públicas, las empresas y la persona usuaria, y valora positivamente que esta última pase de ser “objeto” a ser “sujeto activo” de las políticas públicas. Además, destaca la importancia otorgada a la concertación y el diálogo social en el diseño y ejecución de las políticas públicas. En ese sentido, pone en valor la amplia participación de los agentes económicos y sociales en la elaboración de la norma, y considera adecuada la estructura de la gobernanza contemplada en la misma.

En relación con las consideraciones incorporadas en el dictamen, el CES valora positivamente que la Ley de Empleo eleve la Mesa de Diálogo Social a una normativa con rango de ley, pero recomienda avanzar en la actualización de la norma que regula el funcionamiento de la Mesa, para que el papel que se otorga a los agentes sociales quede más claro y desarrollado.

En lo referente al marco competencial, el Consejo advierte que el hecho de que el anteproyecto otorgue a las Diputaciones Forales y a los ayuntamientos un marco competencial muy amplio, puede dificultar a los ayuntamientos a desarrollar políticas de empleo local. Además, señala que estos no siempre son los más activos en políticas activas de empleo, y que no todo el empleo tiene una dimensión local. Asimismo, el órgano consultivo vasco considera que descentralizar la prestación de determinados servicios de empleo y dotar de más participación a la dimensión local en el diseño y gestión de las políticas públicas de empleo, podría sustraer competencias y aspectos propios del Servicio Público de Empleo y desdibujar sus funciones. En ese marco, recomienda definir la figura del nuevo Órgano de evaluación, investigación e innovación de políticas de empleo e inclusión, y la Red Vasca de Empleo.

En cuanto a la formación como política activa de empleo, el CES señala que la norma no refleja lo suficiente la importancia estratégica de la formación en este ámbito, y sugiere añadir en la ley la formación de personas trabajadoras, así como sustituir la expresión “formación en el trabajo” por “formación para el trabajo”. Asimismo, estima necesario que el Servicio Vasco de Empleo garantice una oferta de formación estable, considerando las necesidades de las personas y de las empresas y los escenarios de evolución del tejido productivo a corto, medio y largo plazo, y sugiere la regulación de un marco común para la formación de la población trabajadora y las empresas.

En cuanto al Servicio Vasco de Empleo (Lanbide), el CES valora positivamente la búsqueda de mayor flexibilidad, dinamismo y especialización en este ámbito por parte del Gobierno Vasco, el cuál ha optado por definir el Servicio Vasco de empleo como entidad pública de derecho privado. No obstante, el consejo considera que esta ley debe consolidar el modelo tripartito del Ente y la actual estructura y composición de su Consejo de Administración, independientemente de la forma jurídica del órgano. En el caso de que se deban definir las funciones y el modelo de gobernanza de Lanbide en la ley, el CES considera que se deberían ajustar lo máximo posible a sus estatutos, ya que fueron acordados con los agentes sociales.

Asimismo, el CES recalca la importancia de dotar de suficientes medios que garanticen la correcta prestación del servicio, y reitera la necesidad de equilibrar los recursos reales, humanos y materiales disponibles, con la carga competencial. Sobre todo, teniendo en cuenta que Lanbide debería gestionar también las denominadas políticas pasivas (prestaciones y subsidios de desempleo). En ese sentido, el CES considera preciso la revisión del artículo relacionado con las fuentes de financiación en la ley, a fin de que esta garantice la disposición de los fondos necesarios para desarrollar los programas y servicios.

Por último, el CES valora positivamente la novedosa fórmula de contratos abiertos para la participación de varias entidades en la prestación de un servicio, debido a que uno de los problemas habituales en la gestión de ayudas al empleo tiene que ver con la complicada gestión de convocatorias de ayudas.

**DICTAMEN 16/22 de 8 de noviembre, sobre el “Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Social

**Fecha de entrada:** 7 de octubre de 2022

**Resultado:** El Consejo, si bien considera adecuada la tramitación del “Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento”, elaborado por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, incorpora un listado de consideraciones con el objetivo de mejorar el texto analizado.

El órgano consultivo vasco considera oportuno y adecuado que se dote a estos servicios de una normativa propia con rango de ley, que tiene por objeto ordenar la actividad de prevención y extinción de incendios y salvamento en Euskadi, así como regular los servicios de tal naturaleza de las administraciones públicas vascas y su personal, con el fin de garantizar la prestación de dichos servicios en el territorio vasco, y prever los mecanismos que posibiliten la actuación conjunta y coordinada de tales servicios entre sí, y con otros servicios de emergencias.

En lo referido a las consideraciones, el Consejo estima necesario revisar los artículos referidos a la regulación de los mecanismos de coordinación y colaboración. En concreto, sugiere supervisar los términos en los que se regulan las funciones de la Comisión Interinstitucional para los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como los mecanismos de cooperación con las empresas que cuenten con bomberos o bomberas de empresa o equipos de autoprotección. En ese sentido, el CES recomienda incluir como función de la Comisión Interinstitucional, la valoración de la suficiencia de los medios técnicos y recursos necesarios para la prestación de los servicios por parte de las Administraciones públicas, y sugiere desarrollar la intervención del personal de las empresas que cuenten con servicios de prevención, de extinción de incendios o de salvamento.

Asimismo, el Consejo muestra su preocupación e incompreensión ante el hecho de que la normativa no considere incrementar el gasto público en las condiciones retributivas de las plantillas afectadas por la adecuación a la nueva estructura profesional, por lo que invita a argumentar el sentido de dicha cuestión en la norma.

En relación con las categorías y grupos de clasificación del personal, el órgano consultivo aprueba la desaparición de las figuras del “bombero voluntario” y “bombero auxiliar”, y recomienda incluir la categoría de Sargento/a en el Grupo B de clasificación, además de incluir un criterio de ratio para el mantenimiento de la proporcionalidad en la escala de mando. Asimismo, advierte sobre la indefinición del papel de los Servicios en relación con la prevención, y la carencia de referencias al desarrollo de la Carrera Profesional horizontal, materia para la cual sugiere tomar de referencia la vigente Ley de Policía del País Vasco.

**DICTAMEN 17/22 de 12 de diciembre, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regula la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, el procedimiento de designación de sus miembros, su organización y su funcionamiento”**

**Comisión:** Comisión de Desarrollo Económico

**Fecha de entrada:** 16 de noviembre de 2022

**Resultado:** El Consejo emite informe sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regula la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, el procedimiento de designación de sus miembros, su organización y su funcionamiento”, elaborado por el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. En su respuesta, el CES estima necesario reelaborar la norma tomando en consideración las cuestiones esenciales indicadas en su dictamen.

El Proyecto de Decreto tiene como objetivo detallar la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente que se definió de manera genérica en la Ley de Administración Ambiental de Euskadi de 2021, así como regular el procedimiento de designación de sus miembros, su organización y su funcionamiento. En ese sentido, el CES Vasco advierte de que la norma no cumple con el fin de precisar con la necesaria concreción y claridad la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, ni con el de determinar los criterios de designación de sus miembros.

En lo referido a las cuestiones esenciales a tener en cuenta y a la concreción de la composición del órgano, el CES considera que la norma debe establecer que los miembros del Consejo Asesor de Medio Ambiente pertenezcan a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Asimismo, estima necesario, manteniendo la paridad, revisar el número de representantes empresariales y sindicales, y definir los criterios de acceso y de reparto de la representación, con el objetivo de constituir un órgano consultivo transversal, que incluya en su seno intereses diversos y multisectoriales de manera equitativa.

En concreto, el CES sugiere revisar al alza el número de representantes, considerando que el número establecido es de tres personas tanto para las organizaciones empresariales, como sindicales, y visto que Euskadi cuenta con cuatro sindicatos más representativos. Además, el CES recomienda contar con la participación de organizaciones especializadas en medio ambiente, con el objetivo de enriquecer las labores del Consejo medioambiental.

Por otro lado, el CES considera necesario incorporar en la Memoria justificativa del Proyecto de Decreto la justificación de la composición del órgano consultivo de Medio Ambiente, incluyendo los tipos de representación y las organizaciones concretas representadas, el número de miembros de cada una de ellas, y los criterios para la designación de estos y de la persona titular de su presidencia, tal y como recoge el informe jurídico que acompaña la tramitación de la norma.

En cuanto al funcionamiento del Consejo medioambiental, el CES opina que la norma debería recoger un contenido mínimo sobre el mismo que garantice el adecuado funcionamiento del órgano, así como concretar lo referido a la constitución de comisiones o grupos de trabajo. En relación a estos, el CES sugiere elevar el número de reuniones obligatorias/mínimas anuales (actualmente son tres), teniendo en cuenta las numerosas cuestiones de interés que en relación con el medio ambiente se suscitarán en los próximos años.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## SEGUIMIENTO DE LA INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD CONSULTIVA

PROYECTOS  
DE LEY,  
DECRETOS Y  
PLANES  
APROBADOS  
POR EL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO  
DEL  
GOBIERNO  
VASCO

2022

### **SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 2/21, de 12 de mayo, sobre el “Proyecto de Decreto por el que regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV”**

El día 28 de junio de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, el Decreto por el que regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 12 de mayo de 2021. La norma fue publicada en el BOPV con fecha 1 de septiembre de 2022.

El Decreto tiene por objeto establecer las condiciones mínimas de habitabilidad que deben cumplir las viviendas y alojamientos dotacionales ubicados en el territorio de la CAPV, así como los edificios de uso predominantemente residencial que los albergan, para garantizar que sean dignas, adecuadas y accesibles.

Asimismo, es objeto de esta norma determinar las normas de diseño que deben respetar los alojamientos dotacionales y las viviendas de protección pública. En el caso de estas últimas, únicamente a efectos de su calificación de protección pública.

En su Dictamen, el CES estimaba que la norma era oportuna y acertada, emitiendo una serie de consideraciones. No obstante, el texto aprobado ha sufrido diversas modificaciones en su estructura y en su articulado, lo que complica la comparabilidad entre el documento dictaminado por este Consejo y el texto final. Se observa, de hecho, que la mayor parte de las consideraciones realizadas por el CES han decaído al desaparecer el tema en cuestión, como consecuencia de la modificación realizada por el Departamento en el texto original, esto es, el dictaminado por este Consejo.

### **SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 4/21, de 30 de julio, sobre el “Anteproyecto de Ley de Transporte por cable”**

El día 8 de febrero de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, el Proyecto de Ley de Transporte por cable, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 30 de julio de 2021. La norma fue publicada en el BOPV con fecha 28 de diciembre de 2022.

La norma tiene por objeto regular la proyección, construcción, puesta en servicio y explotación de las instalaciones de transporte de personas por cable que discurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En su Dictamen, el CES apuntaba una serie de aspectos sobre los que entendía, con su inclusión, la norma podría mejorarse. La incorporación de las propuestas del CES es nula.

**SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 7/21, de 16 de septiembre, sobre el “Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible de Euskadi”**

El día 29 de marzo de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible de Euskadi, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 16 de septiembre de 2021.

Su finalidad es la de establecer los principios y objetivos a los que debe responder el transporte de personas y mercancías para lograr el desarrollo integral de una movilidad sostenible y segura desde las perspectivas social, económica y ambiental.

Asimismo, se plantea ordenar los instrumentos y procedimientos necesarios para lograr una movilidad sostenible en la CAPV, coordinada entre las administraciones con competencia en las materias relacionadas con la movilidad.

En su Dictamen, el CES estimaba que la norma era oportuna y conveniente, apuntando una serie de aspectos sobre los que entendía, con su inclusión, la norma podría mejorarse. La incorporación de las propuestas del CES es escasa.

Entre las tenidas en cuenta cabe citar la inclusión de la nueva mirada del Pacto Verde, orientada hacia la ecologización de la movilidad, que se impone como un condicionante para que el sector del transporte crezca, y hacia su digitalización, como motor indispensable para la modernización, fluidez y eficiencia de todo el sistema.

**SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 8/21, de 16 de septiembre, sobre el “Anteproyecto de Ley de segunda modificación de la Ley contra el Dopaje en el Deporte”**

El 28 de diciembre de 2021 fue aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento de Cultura y Política Lingüística, el Proyecto de Ley de segunda modificación de la Ley contra el dopaje en el deporte, que previamente había sido dictaminado por este Consejo, en su sesión plenaria del 16 de septiembre de 2021.

El objetivo de esta Ley es adecuar la vigente Ley 12/2012, de 21 de junio, contra el Dopaje en el Deporte, al nuevo Código Mundial Antidopaje que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2021, a partir de los acuerdos adoptados en Katowice en 2019 en el seno de la V Conferencia Mundial Antidopaje.

En su Dictamen, el CES emite unas breves consideraciones generales en las que destaca que el nuevo Código Mundial Antidopaje actualiza las infracciones del catálogo de conductas consideradas ilícitas en materia de dopaje, así como la lista de agentes dopantes, ambas muy necesarias dada la rapidez con que se suceden los cambios en la materia objeto de regulación. Por ese motivo, además de señalar la oportunidad del anteproyecto de ley, se valora positivamente.



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

PROYECTOS  
DE LEY,  
DECRETOS Y  
PLANES  
APROBADOS  
POR EL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO  
DEL  
GOBIERNO  
VASCO

2022

Del mismo modo, consideramos positivo que, respecto de determinadas obligaciones o responsabilidades exigibles a los y las deportistas, estos se gradúen conforme a su nivel deportivo, internacional o no, y a su condición, federado o federada o no, por entender que ello redundará en una aplicación más justa del régimen sancionador.

Al no existir consideraciones específicas ni propuestas de mejora del texto, no procede la evaluación de su impacto.

## **SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 9/21, de 1 de octubre, relativo al “Anteproyecto de Ley de Estatuto de las personas consumidoras y usuarias”**

El día 15 de marzo de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Turismo, Comercio y Consumo, el Proyecto de Ley de Estatuto de las personas consumidoras y usuarias, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 1 de octubre de 2021.

La finalidad del anteproyecto es la de regular la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sustituyendo la actual regulación, recogida en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, del Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias, que quedaría así derogada. Resultará también derogado el Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

En su Dictamen, el CES valoraba positivamente la iniciativa, emitiendo numerosas consideraciones generales y específicas para la revisión de su contenido. De las casi 40 propuestas que se plantean, han sido tenidas en cuenta más del 30 %.

Entre las mismas cabe citar la relativa al documento justificativo de la relación de consumo. Esta disposición pone de relieve el derecho de las personas consumidoras y usuarias a la entrega de la factura, correlativo a la obligación de expedición de factura, y algunos de los elementos que deben constar en la misma. Además de hacer hincapié sobre el cumplimiento de los elementos exigidos por el ordenamiento jurídico, el CES sugiere matizar la indicación del precio final completo con la inclusión del desglose de la cuota tributaria y tipo impositivo aplicado.

También es destacable la relativa a la no discriminación en los precios en función del género. En opinión del CES la disposición era ambigua y en el texto aprobado se ha modificado aclarando el verdadero significado del precepto (“Art. 32. *No podrán asignarse diferentes precios a idénticos productos o servicios puestos a disposición de las personas consumidoras y usuarias en función del género de la persona destinataria.*”).

Igualmente cabe mencionar la relativa a los servicios de atención a la clientela en las empresas, en particular, la parte que tiene que ver con el alcance del personal de los servicios de atención a la clientela que ha de contar con formación acreditada en materia de defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias. En opinión del CES esta obligación se justifica respecto del personal en primera línea del servicio de atención al cliente, estima el órgano consultivo que así ha de remarcarse para que

resulte perfectamente claro, y se eviten interpretaciones sobre la necesidad de que la totalidad del personal cuente con dicha formación.

Por último, en cuanto a la obligación de las empresas del sector público, de las organizaciones empresariales y corporativas y de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de facilitar la información que les sea solicitada por la inspección de consumo en el ejercicio de sus funciones, el CES recomendaba añadir una cautela respecto del respeto al derecho a la protección de datos personales que establezca la legislación en la materia, aspecto que también se ha recogido en el documento finalmente aprobado.

#### **SEGUIMIENTO DEL [DICTAMEN 11/21](#), de 11 de noviembre, sobre el “Anteproyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión”**

El 10 de mayo de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Trabajo y Empleo, el Proyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, que previamente había sido dictaminado por este Consejo en su sesión plenaria del 11 de noviembre de 2021.

El objetivo de esta norma es regular el Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, que se dirige a prevenir el riesgo de exclusión de las personas, a paliar situaciones de exclusión personal, social y laboral, a garantizar el desarrollo de una vida digna y a promover la plena inclusión en la sociedad de quienes carezcan de suficientes recursos personales, laborales, sociales o económicos.

Para ello, el principal fin de la nueva ley es adaptar el funcionamiento del conjunto del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y de Inclusión, y muy especialmente el de las prestaciones económicas que lo integran, actualizando la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos, y las disposiciones que de esta se derivan.

En su Dictamen, el CES valoraba positivamente la iniciativa, emitiendo numerosas consideraciones generales. En ellas se valora especialmente que se proceda a la modernización del actual marco normativo del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos. Tras más de 10 años en vigor y en medio de una pandemia, se ve necesaria una actualización profunda del marco normativo y del propio Sistema, de cara a poder acometer con eficiencia, eficacia y calidad las nuevas realidades de las personas beneficiarias de estas prestaciones. Además, se persigue mejorar la gobernanza del conjunto del Sistema, ante la imprescindible interacción de los servicios sociales, de empleo, vivienda, educación y salud. Imprescindible por el entramado de ayudas que aquí confluyen (RGI, AES, IMV...) y la importancia y complejidad de los procesos de inclusión laboral y social.

En concreto, se ponen en valor la nueva regulación de los servicios orientados a la inclusión laboral y social, la gestión más eficaz de las prestaciones y el reconocimiento del derecho de las personas usuarias y el desarrollo de la potestad sancionadora. De las propuestas concretas planteadas, han sido tenidas en cuenta aproximadamente la mitad. Entre ellas, la inclusión de referencias europeas en la exposición de motivos y la revisión de algunos requisitos de edad y empadronamiento, así como de algunos plazos para la tramitación de las ayudas.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

PROYECTOS  
DE LEY,  
DECRETOS Y  
PLANES  
APROBADOS  
POR EL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO  
DEL  
GOBIERNO  
VASCO

2022

## SEGUIMIENTO DEL [DICTAMEN 12/21](#), de 9 de diciembre, sobre el “Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Euskadi”

El 26 de julio de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Salud, el Proyecto de Ley de Salud Pública de Euskadi, cuyo Anteproyecto había sido previamente dictaminado por este Consejo en su sesión plenaria del 9 de diciembre de 2021.

Los objetivos de esta norma son:

- Salvaguardar y potenciar el mayor nivel posible de la salud de la población vasca como bien público de máximo interés, garantizando los derechos de las personas en materia de salud, la igualdad de oportunidades y la equidad.
- En base a los objetivos de desarrollo sostenible y su articulación para Euskadi incorporar la perspectiva de la Salud en Todas las Políticas y acciones públicas.
- Definir y ordenar las competencias, prestaciones y servicios en materia de salud pública; determinar las atribuciones y actuaciones de la autoridad sanitaria; y sentar las bases para la coordinación y la colaboración entre las administraciones públicas con funciones de salud pública y con otros sectores sociales implicados.
- Crear el Sistema de Salud Pública de Euskadi, configurado como una red articulada, de responsabilidad pública, cuya finalidad en base al paradigma de Salud en Todas las Políticas, es ofrecer un conjunto de actuaciones, prestaciones y servicios de carácter integral, orientados a que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible.

En su Dictamen, el CES considera muy oportuna y necesaria la iniciativa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco de elaborar un texto legal para abordar la salud pública vasca en toda la extensión del concepto, abordando todas las implicaciones de entender la salud pública como determinada en gran medida por factores externos al ámbito estrictamente sanitario y en la que han de intervenir los distintos sectores y áreas de políticas del gobierno.

Se comparte la necesidad de un nuevo texto legal puesto que, siendo la ordenación sanitaria un aspecto nuclear de la protección del derecho a la salud, este requiere de un abordaje más amplio, que trasciende la actual regulación que ofrece la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, y exige articular un campo de actuación más extenso, en el que concurren los distintos niveles institucionales de la Comunidad Autónoma con competencias en materias relacionadas con la salud, los diferentes medios y recursos, y la multitud de agentes implicados.

Se valora, así, positivamente el anteproyecto, que configura el Sistema de Salud Pública de Euskadi, organizado como una red articulada, basada en el enfoque de Salud en Todas las Políticas, para proporcionar servicios de carácter integral, de cara a que la ciudadanía alcance y disfrute el mayor nivel de salud posible.

De las casi 50 propuestas concretas para la mejora del articulado que se plantean, han sido tenidas en cuenta una cuarta parte. Entre ellas, destacan la inclusión de los agentes sociales al regular “la salud en todas las políticas” (art. 18), la referencia al refuerzo de la participación ciudadana en la “valoración de resultados e impacto en la salud” (art. 21) y algunas mejoras de redacción, entre ellas en lo concerniente a la “Comunicación en salud pública” (art. 86).

**SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 13/21, de 9 de diciembre, sobre el “Proyecto de Decreto por el que se regula el Sistema de sustitución de sanciones por incumplimiento de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención integral de adicciones y drogodependencia”**

El día 12 de julio de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Salud, el Decreto de sustitución de sanciones por incumplimiento de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de atención integral de adicciones y drogodependencias, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 9 de diciembre de 2021. La norma fue publicada en el BOPV del 28 de julio de 2022.

El Decreto tiene por objeto regular el régimen de sustitución de las sanciones previsto en el artículo 93 de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de las Adicciones y Drogodependencias, estableciendo para ello las medidas alternativas y el procedimiento dirigido a su aplicación.

En su Dictamen, el CES valoraba positivamente la iniciativa, emitiendo una consideración relativa al contenido del proyecto que no se ha tenido en cuenta.

En concreto, al CES le llama la atención que de la lectura del articulado y de la propia exposición de motivos resulta con claridad que el consentimiento voluntario de la persona infractora es esencial para la posible aplicación de las medidas alternativas que se contemplan en el decreto. No se brinda la posibilidad a los mayores de edad respecto de los que no se haya establecido una tutela y que no estén en condiciones, por su situación personal de adicción, prestar un consentimiento informado.

La respuesta del Departamento es que no se considera oportuno incluir esta propuesta, puesto que el perfil de las personas que infringen la Ley 1/2016, de 7 de abril, difícilmente coincide con el de una persona drogodependiente mayor de edad con su capacidad mermada por su adicción.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

PROYECTOS  
DE LEY,  
DECRETOS Y  
PLANES  
APROBADOS  
POR EL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO  
DEL  
GOBIERNO  
VASCO

2022

## **SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 2/22, de 25 de enero, sobre el Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes**

El día 26 de julio de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, el Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 25 de enero de 2022. La norma fue publicada en el BOPV con fecha 7 de septiembre de 2022.

El objetivo de la norma es adaptar la legislación vasca en materia de agencias de viaje a los cambios suscitados en el ámbito de las garantías frente a la insolvencia por la normativa comunitaria, por, concretamente, la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los servicios de viaje vinculados, y la legislación estatal básica que la incorpora al orden interno, completando la misma en los aspectos que competencialmente corresponde dictar a la CAPV.

En su Dictamen, el CES valoraba la necesidad y oportunidad de la modificación, no emitiendo consideraciones específicas al respecto.

## **SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 3/22, de 15 de febrero, sobre el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024**

El 12 de abril de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Trabajo y Empleo, el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024, que previamente había sido dictaminado por este Consejo en su sesión plenaria del 15 de febrero de 2022.

El objetivo del Plan es operativizar los objetivos de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, contribuyendo al relanzamiento socioeconómico en la postpandemia, a la implementación de las tres transiciones (digital, verde y demográfica), y promover un empleo inclusivo y de calidad para un nuevo contrato social. Se entiende que el reto principal no sólo es generar más empleo, sino que éste sea de calidad y en condiciones que permitan la inclusión sociolaboral plena de todas las personas. Se trata de lograr los equilibrios necesarios entre los agentes sociales para que este propósito sea posible en una economía competitiva y globalizada.

En su Dictamen, el CES valoraba positivamente la iniciativa, emitiendo numerosas consideraciones generales y específicas para la revisión de su contenido. Se valora positivamente que el reto principal no sólo sea generar más empleo, sino *“que éste sea de calidad y en condiciones que permitan la inclusión sociolaboral plena de todas las personas, en una economía competitiva y globalizada”*, tal y como se dispone en su Misión. Se critica, sin embargo, el diagnóstico previo y el escaso papel que se otorga en el Plan a las administraciones públicas, tanto en la generación de empleo directo como indirecto.

De las más de 50 propuestas concretas, han sido tenidas en cuenta aproximadamente un 20 %, entre las que destacan la mejora de los indicadores relativos al ámbito *“Empleo y formación en las tres transiciones”* y algunas mejoras de redacción.

**SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 5/22, de 21 de marzo, sobre el Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años**

El día 7 de septiembre de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, el Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años, que previamente había sido informado por el Consejo Económico y Social Vasco en su sesión plenaria del 21 de marzo de 2022. La norma fue publicada en el BOPV con fecha 19 de septiembre de 2022.

El objeto de Decreto es la regulación de las ayudas que, en el marco de la política de conciliación de la vida familiar y laboral, otorgará el Gobierno Vasco, a través del departamento competente en materia de política familiar para sufragar las cotizaciones a la Seguridad Social derivadas de la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de las hijas e hijos hasta el día que cumplan los 14 años de edad.

En su Dictamen, el CES estimaba que si bien el proyecto de Decreto recogía en su clausulado ejemplo de la intención de ajustarse al Pacto Vasco por las familias y la infancia; el enfoque actual de la política familiar tiene que avanzar hacia un enfoque más integral, y explorar nuevas medidas y recursos de conciliación hasta que los hijos e hijas tengan 14 años de edad. Tales consideraciones no han sido tenidas en cuenta.

**SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN 10/22, de 12 de julio, sobre el Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco**

El 2 de noviembre de 2022 fue aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuyo Proyecto había sido previamente dictaminado por este Consejo en su sesión plenaria del 12 de julio de 2022.

El objeto de esta norma es el impulso, fortalecimiento y consolidación de la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, para posibilitar la consecución de la transición de nuestras formas de vida hacia una nueva cultura de la sostenibilidad.

En su Dictamen, el CES valoraba positivamente la iniciativa, emitiendo algunas consideraciones generales y específicas para la revisión de su contenido. De las 12 propuestas concretas que se plantean, 5 han sido tenidas en cuenta.

Se destaca que un propósito fundamental de la educación para la sostenibilidad es lograr, precisamente, que las personas, tanto de forma individual como colectiva, comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente (resultante de la interacción de sus diferentes aspectos: físicos, biológicos, sociales, culturales, económicos, etc.) y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas con el fin de participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

PROYECTOS  
DE LEY,  
DECRETOS Y  
PLANES  
APROBADOS  
POR EL  
CONSEJO DE  
GOBIERNO  
DEL  
GOBIERNO  
VASCO

2022

Por lo tanto, la educación para la sostenibilidad, más que limitarse a un aspecto concreto del proceso educativo, ha de ser una práctica educativa abierta a la vida social para que los miembros de la sociedad participen, según sus posibilidades, en la tarea compleja y solidaria de mejorar las relaciones entre la humanidad y su medio. De ahí que consideremos oportuna la elaboración de este Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la CAPV.

Entre las propuestas concretas aceptadas, se ha corregido la confusión entre los los Días Mundiales del Medio Ambiente y de la Educación Ambiental y se ha actualizado la terminología relativa al “aprendizaje a lo largo de la vida”. Asimismo, se acepta la propuesta del CES de aludir a la necesaria “transición ecológica justa”.



La Memoria sobre la situación Económica y Social de la CAPV en 2021 fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco en la sesión celebrada el 28 de junio de 2022, dentro los plazos establecidos por el Reglamento del Consejo.

Distribuida en diferentes apartados, la “Memoria Socioeconómica 2021” analiza y reflexiona en torno a la situación económica, el empleo y las relaciones laborales, la calidad de vida, la educación o la protección social, entre otras cuestiones. Se trata de un compendio de informes y datos estadísticos, provenientes de fuentes oficiales, sobre la situación social y económica de la CAPV, que el CES analiza, contrasta y valora hasta consensuar una serie de consideraciones que incorpora en el documento.

## DEMOGRAFÍA

- ⇒ Se ponen de manifiesto los duros datos manejados con motivo de la pandemia, como por ejemplo, las inéditas cifras de defunciones, y la manera en la que han influido en sus consideraciones.
- ⇒ La CAPV sigue enfrentándose a un enorme desafío demográfico dada la baja natalidad y progresivo envejecimiento de la población, que requiere de una especial atención en la agenda política.
- ⇒ Además, a pesar de que los saldos migratorios positivos compensaron en 2021 el crecimiento natural negativo, es imprescindible un modelo demográfico y migratorio general que permita orientar las políticas públicas de manera transversal y coordinada, y apunta que la Estrategia 2030 constituye una gran oportunidad para un cambio de tendencia.

- ⇒ La progresiva retirada de las medidas de contención frente a la enfermedad por COVID-19 favorece un mayor dinamismo de la actividad económica, de la que se han beneficiado todos los sectores de actividad, especialmente el industrial, así como los componentes de la demanda, si bien todavía no se ha llegado al nivel de actividad previo a la pandemia.
- ⇒ El ejercicio 2021 supone una importante recuperación de empresas, pues se recupera el 64 % de las empresas perdidas entre marzo y abril de 2020.
- ⇒ El Consejo expresa su preocupación por el actual escenario inflacionista, dadas sus repercusiones negativas sobre la rentabilidad de la actividad productiva y sobre el poder adquisitivo de la ciudadanía, y apela a la necesidad de llegar a acuerdos y tomar medidas que permitan superar la situación y eviten generar una espiral inflacionista a medio y largo plazo.

## ECONOMÍA



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

- ⇒ En 2021 se da un crecimiento del empleo que prácticamente permite recuperar la situación prepandémica. No obstante, el Consejo alerta sobre el aumento de la temporalidad y el empleo a tiempo parcial, quedando a la espera de los efectos de la Reforma Laboral aprobada a finales de 2021.
- ⇒ Persisten las bajas tasas de actividad en ambos sexos y en todos los grupos de edad, en comparación con los países del entorno, y esta situación es especialmente preocupante en los casos de las mujeres y las personas de mayor edad, así como en las de menor cualificación.
- ⇒ La atención a los colectivos con mayor desempleo no debe verse afectada por las problemáticas coyunturales y es necesaria su inserción laboral en términos estables y de calidad.
- ⇒ Las Políticas Activas de Empleo (PAE), mantienen un año más su relevancia, y la necesidad de adaptar su oferta formativa hacia los ámbitos destino de los fondos europeos.

- ⇒ **Sistema sanitario:** El COVID-19 ha vuelto a situar la salud pública en la cima de la agenda política, observándose la necesidad de disponer de estructuras suficientes que garanticen una buena atención sanitaria, así como la importancia de establecer mecanismos preventivos, el dotarse de suficiente personal e instrumentos de coordinación que permitan flexibilidad y resiliencia ante shocks sanitarios. De cara al futuro, la investigación sanitaria y la digitalización del sistema permitirán avanzar en la prevención y mejora de salud, por ello, el CES insta a prestar una atención especial a la brecha digital de ciertos colectivos.
- ⇒ **Ciencia, Tecnología e Innovación:** Se elogia la recuperación de la categoría de región de alta innovación que Euskadi había perdido en 2019, así como que haya sido considerada un polo de excelencia regional en el RIS 2021. Sin embargo, existen varios factores que obstaculizan la apuesta por la innovación en las empresas vascas, sobre todo en las PYMES, como por ejemplo la existencia de otras prioridades y la incertidumbre sobre la demanda, a lo que hay que sumarle los factores de índole económico y los que dificultan la traslación a resultados de la inversión realizada en I+D. Por ello, el CES comparte uno de los objetivos operativos del PCTI 2030, que es maximizar la orientación de la I+D+i vasca a resultados.
- ⇒ **Medio Natural y Energía:** Se advierte que el avance en el Indicador de Medio Ambiente de EUSTAT ha sido escaso, por lo que es necesario avanzar hacia modos de transporte y movilidad más sostenibles, modificar las pautas de consumo de los hogares hacia un consumo sostenible, elevar la producción de energías renovables y favorecer la economía circular. Para ello, se aconseja llevar a cabo un trabajo de concienciación y modificar los hábitos de vida, que favorecerán también la disminución de Gases de Efecto Invernadero y de residuos.

## SALUD INNOVACIÓN MEDIO AMBIENTE ENERGÍA

- ⇒ **Condiciones de vida:** No se ha percibido una caída relevante del nivel de vida de la población vasca en el último año (datos 2020), y los principales indicadores de riesgo de pobreza y exclusión presentan evoluciones favorables a pesar de la pandemia, entre otras cosas, gracias a que la CAPV se encontraba en el momento del comienzo de la pandemia en una buena posición de partida.  
Sin embargo, se advierte sobre la evolución negativa de los indicadores de pobreza energética y la incapacidad de alimentarse correctamente, y se alerta de que más del 40 % de las situaciones de pobreza afecta a la población de origen extranjero de fuera de la UE, y un 15 % más corresponde a familias monoparentales encabezadas por mujeres sin ocupación estable. Se advierte que debido a la pandemia puede haber personas en situación de exclusión residencial, sin cobertura por parte del sistema de protección social.
- ⇒ **Protección social:** A pesar de los problemas, el sistema vasco de protección social ha mantenido su cobertura en niveles comparables a los principales países europeos, acercándose al porcentaje de gasto respecto al PIB en Europa, y mejorando el del Estado, y es necesario contar con un sistema de protección social fuerte.  
En lo que respecta al Sistema de Garantía de Ingresos, en 2021 vuelve a caer el número de las personas titulares receptoras de las prestaciones del sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social (-3,7 % respecto a 2020), especialmente entre las que reciben la RGI como complemento de renta salarial (15,7 % frente al 18 % en 2020).
- ⇒ **Vivienda:** La vivienda continúa siendo un reto permanente para la sociedad vasca. El CES valora positivamente el nuevo Plan Director 2021-2024, que apuesta por el alquiler asequible y la movilización de la vivienda deshabitada, e insiste en realizar un mayor esfuerzo en dar a conocer los programas existentes de acceso a la vivienda, además de tomar conciencia de las posibles implicaciones que puede tener el escenario inflacionista en este sector. Se insiste en que debe aprovecharse la oportunidad que ofrecen los fondos europeos Next Generation.
- ⇒ **Educación:** Se insta a trabajar en varias áreas de mejora, entre las que destaca la tasa de idoneidad y el desequilibrio entre conocimiento y excelencia, así como las desigualdades de género en la elección de estudios.  
En relación con estas desigualdades, se advierte sobre la escasa presencia femenina en buena parte de las familias profesionales y grados con mayor nivel de inserción, siendo necesario profundizar en la estrategia informativa y orientativa para corregir la situación.
- ⇒ **Sector público:** Se ha producido una notable recuperación de las finanzas públicas tras la crisis, fundamentalmente gracias a la evolución positiva de la recaudación. El Consejo apela a la necesidad de centrar la política fiscal y presupuestaria en mejorar los servicios públicos esenciales (sanidad, servicios sociales, educación e investigación), y utilizarla para aliviar la presión del incremento de precios en colectivos vulnerables. Se reitera la necesidad de aprovechar los fondos europeos Next Generation para fortalecer los servicios públicos y la inversión pública y privada.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

### PLENO

El Pleno del CES Vasco celebró **veinte sesiones**, trece de ellas con carácter extraordinario. En ellas, se aprobaron diecisiete dictámenes, la Memoria de Actividades 2021, la Memoria Socioeconómica de la CAPV 2021 y los presupuestos correspondientes al año 2023.

### COMISIÓN PERMANENTE

En el año 2022 la Comisión Permanente se reunió en **seis ocasiones**. Entre otros temas, abordó la Memoria de Actividades 2021, la Memoria Socioeconómica 2021 las cuentas anuales correspondientes al año 2021 y los presupuestos correspondientes al año 2023, además del informe de auditoría 2021 y el control presupuestario sobre las ejecuciones trimestrales del presupuesto.

### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

La Comisión de Desarrollo Social se reunió en once ocasiones durante el 2022

- 9 febrero
- En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre el informe de Seguimiento del Dictamen 8/21, sobre el Anteproyecto de ley de modificación de la Ley contra el Dopaje en el Deporte.
- Se debate, después, el Anteproyecto de Dictamen sobre el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024.
- Tras la puesta en común, se consensuan una serie de modificaciones en las consideraciones generales y específicas, y se aprueba, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 21 febrero
- Se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre Proyecto de Decreto del derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda.
- Resultado de la discusión, se acuerdan una serie de modificaciones en las consideraciones generales y específicas, y se aprueba, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 17 marzo
- Se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años de edad.
- Tras analizar el anteproyecto, se consensuan una serie de modificaciones tanto en las consideraciones generales como de las específicas, y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.

La Comisión de  
Desarrollo Social  
se reunió en  
once ocasiones  
durante el 2022

**14 junio** En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre los informes de seguimiento de los Dictámenes 11/21 de 25 de mayo, relativo al Anteproyecto de Ley del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, y 3/22 de 15 de febrero, relativo al Plan Estratégico de Empleo 2021-2024.

Posteriormente, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto sobre la prestación sanitaria en materia de salud bucodental para la población de 7 a 15 años de la CAPV.

Tras el análisis del anteproyecto, la Comisión acuerda, por unanimidad, emitir Proyecto de Dictamen, que se eleva al Pleno del CES.

**5 julio** Se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la CAPV.

Tras analizar el anteproyecto, se acuerdan varias modificaciones en las consideraciones generales y se alcanza acuerdo para formular por unanimidad el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.

**26 septiembre** En primer lugar, se presentan los siguientes informes de seguimiento: Dictamen 2/21, sobre el Proyecto de Decreto por el que regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y alojamientos dotacionales en la CAPV, Dictamen 9/21, relativo al Anteproyecto de Ley de Estatuto de las personas consumidoras y usuarias, Dictamen 12/21, sobre el Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Euskadi y Dictamen 13/21, sobre el Proyecto de Decreto de sustitución de sanciones por incumplimiento de la Ley 1/2016, de 7 de abril, de atención integral de adicciones y drogodependencias.

A continuación se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia.

Tras el análisis del anteproyecto y realizar algunas modificaciones, la Comisión acuerda, por unanimidad, emitir Proyecto de Dictamen, que se eleva al Pleno del CES.

**30 septiembre** En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre el informe de seguimiento del Dictamen 5/22 de 21 de marzo, sobre el Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años.

Posteriormente, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Se inicia la sesión pidiendo a las personas participantes en la reunión una opinión general sobre el Proyecto de Decreto y el Anteproyecto de Dictamen. Tras un intercambio de opiniones, se consensuan una serie de modificaciones al anteproyecto de dictamen.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

La Comisión de  
Desarrollo Social  
se reunió en  
once ocasiones  
durante el 2022

- 10 octubre**
- En primer lugar, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo. A partir de las cuestiones surgidas en el debate, se acuerda una nueva formulación de las consideraciones generales y de las conclusiones, así como una serie de modificaciones en las consideraciones específicas, que se verán en una próxima reunión.
- A continuación, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Censo de organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi y se regula su funcionamiento.
- Tras el análisis del anteproyecto, la Comisión acuerda, por unanimidad, emitir Proyecto de Dictamen, que se eleva al Pleno del CES.
- 20 octubre**
- Siguiendo el orden del día de la reunión, en primer lugar, se retoma el debate sobre el Anteproyecto de Dictamen sobre Proyecto de Decreto por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Tras analizar el anteproyecto e intercambiar una serie de opiniones, se modifica el documento y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- Posteriormente, tiene lugar la continuación del debate sobre el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo, con el examen del nuevo texto propuesto.
- Tras analizar el nuevo anteproyecto, se consensuan unas ligeras modificaciones y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 2 noviembre**
- Se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.
- Tras analizar el anteproyecto propuesto, se acuerdan varias modificaciones en las consideraciones, tanto generales como específicas, y se alcanza acuerdo para formular por unanimidad el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 13 diciembre**
- En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre el informe de seguimiento del Dictamen 10/2022 de 12 de julio, sobre el Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Posteriormente, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de educación del País Vasco.
- Se inicia la sesión pidiendo a las personas participantes en la reunión una opinión general sobre el Anteproyecto de Ley y el Anteproyecto de Dictamen. De las intervenciones se deduce que existe un consenso sobre la necesidad de una ley, pero se observa que existen varios contenidos del anteproyecto de ley sobre los que los miembros de la comisión tienen opiniones muy diferentes. Quedan sobre la mesa una serie de preguntas, sin respuesta, que el presidente de la comisión propone seguir trabajando en una próxima reunión.

## COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Comisión de Desarrollo Económico se reunió en seis ocasiones durante 2022

- 10 enero
- En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre el informe de seguimiento del Dictamen 3/21 de 28 de junio, relativo al Plan de Desarrollo Industrial e Internacionalización 2021-2024.
- Posteriormente, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto sobre ordenación y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la CAPV.
- Tras analizar el anteproyecto e intercambiar una serie de opiniones, se consensuan un cierto número de modificaciones, y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 20 enero
- En primer lugar, se realiza un breve comentario sobre los informes de seguimiento de los Dictámenes 12/19 de 30 de julio, relativo al Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y 7/20 de 23 de diciembre, sobre el Proyecto de Decreto de tercera modificación del Decreto 109/2015, de 23 de junio, que regula y actualiza la composición de la red vasca de Ciencia, tecnología e Innovación.
- Posteriormente, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes.
- Tras un intercambio de opiniones, se consensuan un cierto número de modificaciones, y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 5 abril
- En primer lugar, se presenta el informe de seguimiento del Dictamen 5/2020, de 26 de febrero, relativo al Proyecto de Decreto de pesca-turismo y demostraciones de pesca en aguas marítimas y continentales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se debate, a continuación, el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan la autorización y el registro de Intermediarios de Crédito Inmobiliario y de Prestamistas Inmobiliarios, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las funciones de supervisión y sanción a los mismos.
- Tras analizar el anteproyecto e intercambiar opiniones, se consensuan una serie de modificaciones en las consideraciones propuestas, y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- 2 junio
- En primer lugar, se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la venta de proximidad de los productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Tras un intercambio de opiniones, se consensuan un cierto número de modificaciones, y se formula, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.
- A continuación, se discute el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la CAPV.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

La Comisión de  
Desarrollo  
Económico se  
reunió en seis  
ocasiones  
durante 2022

Tras analizar el anteproyecto propuesto, se acuerda eliminar la única consideración específica, manteniendo las generales su redacción, y se alcanza acuerdo para formular por unanimidad el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.

15 julio

Se debate el Anteproyecto de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de transición energética y cambio climático.

Tras analizar el anteproyecto e intercambiar opiniones, se consensuan una serie de modificaciones tanto en las consideraciones generales como de las específicas, y se alcanza el acuerdo necesario para formular, por unanimidad, el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.

29 noviembre

En primer lugar, se presentan los informes de seguimiento de los dictámenes 4/21, sobre el Anteproyecto de Ley de Transporte por cable, y 2/22, sobre el Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes.

Se debate después el Anteproyecto de Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, el procedimiento de designación de sus miembros, su organización y su funcionamiento.

Tras analizar el anteproyecto propuesto, se acuerda una nueva redacción, más sintética y general, para el conjunto del informe. Tras la revisión online del nuevo documento por parte de los miembros de la Comisión, se alcanza acuerdo para formular por unanimidad el Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del CES.

## COMISIÓN DE LA MEMORIA SOCIOECONÓMICA

Esta comisión se reunió en nueve ocasiones para trabajar la Memoria Socioeconómica de 2021

18 marzo	<p>Debate del <b>primer borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueban por unanimidad los capítulos I. Demografía en la CAPV, II.6. Ciencia, Tecnología e Innovación y IV.1. Condiciones de vida.</p>
8 abril	<p>Debate del <b>segundo borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueban por unanimidad los capítulos V.2. Medio natural y V.3. Salud y sistema sanitario.</p>
13 mayo	<p>Como cuestión previa, se acuerda, a propuesta del presidente de la Comisión, incorporar una nueva consideración en el capítulo II.6. Ciencia, Tecnología e Innovación, del primer envío.</p> <p>Después, se produce el <b>debate del tercer borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueban por unanimidad los capítulos II.5. Infraestructuras productivas y IV.2. Protección social, con la excepción de su apartado de "Consideraciones", del que se presentará una nueva redacción para su debate en la siguiente reunión.</p>
3 junio	<p>En primer lugar, se acuerda la nueva redacción de las Consideraciones del capítulo IV.2. Protección social, del tercer borrador de la MSE 2021.</p> <p>Después, se debate el <b>cuarto borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueban por unanimidad los capítulos III. Empleo y relaciones laborales en la CAPV y V.1. Educación y cultura.</p>
15 junio	<p>Tras tratarse diversos aspectos prácticos relativos a los actos de las presentaciones institucional y pública de la Memoria, se debate el <b>quinto borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueba por unanimidad el capítulo V.4. Vivienda.</p>
20 junio	<p>Debate del <b>sexto borrador</b> de la MSE 2021.</p> <p>Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se aprueban por unanimidad los capítulos II.4. Sector público y II.8. Economía: Resumen y consideraciones.</p> <p>A partir de los acuerdos adoptados, la Comisión aprueba por unanimidad el Proyecto de Memoria Socioeconómica de la CAPV 2021, que posteriormente es ratificado por el Pleno del CES en su sesión del 28 de junio de 2022.</p>



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

Esta comisión se reunió en nueve ocasiones para trabajar la Memoria Socioeconómica de 2021

28 junio

Debate de la propuesta de presentación de la MSE 2021.

Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre el borrador de PowerPoint elaborado por los servicios técnicos, con los principales mensajes de la Memoria. Como resultado, se aprueba por unanimidad esta presentación, y los principales mensajes a destacar, tanto en las presentaciones institucionales de la MSE 2021 como en la rueda de prensa y la presentación pública previstas.

29 noviembre

Puesta en marcha de los trabajos de la Memoria Socioeconómica de 2022.

Se estudian las propuestas y opiniones recibidas sobre los borradores de índice y de calendario de trabajo elaborados por los servicios técnicos. Como resultado, se formulan por unanimidad el proyecto de índice, que es remitido al Pleno, y el calendario de trabajo de la Comisión para 2023.

14 diciembre

Comparecen ante la Comisión de la MSE, en representación del sindicato LAB, Oihana Lopetegi, Responsable de acción sindical y Endika Pérez, Secretario de acción social.

Presentan su informe "Trantsizio ekosozialista eta feminista gauzatu eta ondasuna banatzeko neurriak" (Medidas para llevar a cabo la transición ecosocialista y feminista y repartir la riqueza).

## CALENDARIO DE REUNIONES

### ENERO

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
3	4	5	6	7
CDE CP	11	12	13	PLENO
17	18	19	CDE	CP
24	PLENO	26	27	28
31				

### febrero

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
	1	2	3	4
7	8	CDS	10	11
14	PLENO	16	17	18
CDS	22	23	24	PLENO
28				

### marzo

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	CP	CDS	CMSE
PLENO	22	23	24	25
28	29	30	31	

### abril

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
				1
4	CDE	6	7	PLENO MSE
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

### mayo

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
2	3	4	5	6
9	10	11	12	CMSE
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

### junio

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
		1	CDE	CMSE
6	7	8	PLENO	10
13	CDS	CP MSE	16	PLENO
CMSE	21	22	23	24
27	PLENO MSE	29	30	

### julio

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
			1	2
CDS	6	7	8	9
PLENO	13	14	CDE	16
18	19	20	21	22
26	PLENO	28	29	30

### septiembre

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
			1	2
5	6	7	8	PLENO
12	13	14	15	16
19	20	21	PLENO	23
CDS	27	28	29	PLENO CDS

### octubre

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
3	4	CP	6	7
CDS	11	12	13	14
17	PLENO	19	CDS	21
24	25	PLENO	27	28
31				

### noviembre

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
	1	CDS	3	4
7	PLENO	9	10	11
PLENO	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	CDE CP CMSE	30		

### diciembre

LUN	MAR	MIÉR	JUE	VIER
			1	2
5	6	7	8	9
PLENO	CDS	CMSE	15	16
PLENO	20	21	22	23
26	27	28	29	30

PLENO	20
PERMANENTE	6
C.D.Social	11
C.D. Económico	6
C. MSE	9

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## CAPÍTULO III. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1 febrero

### **Reunión de los Consejos Económicos y Sociales de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía**

Las Presidencias y Secretarías Generales de los CES de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía mantuvieron un encuentro para compartir reflexiones sobre el desarrollo de los trabajos de la Red Transnacional Atlántica y sobre la Estrategia Ferroviaria elaborada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3 febrero

### **Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Corredor Atlántico de la Red Transnacional Atlántica**

Los Consejos miembros de la Red se reunieron para analizar los documentos publicados el 14 de diciembre por la Comisión Europea sobre la revisión del Reglamento de la Red Transeuropea de Transporte y el Paquete de Movilidad Verde y Eficiente.



14 febrero

### **Reunión CES Vasco y CESER Nueva Aquitania**

La Presidenta y la Secretaria General del CES Vasco, junto con sus homólogas del CESER de Nueva Aquitania, analizaron los cauces de colaboración bilateral existentes entre ambos Consejos.

31 marzo

### **Encuentro anual de los CES en Santiago de Compostela**

1 abril

Los Consejos Económicos y Sociales autonómicos, junto con el CES de España, aprovecharon su encuentro anual para reflexionar sobre su papel actual y futuro como instituciones relevantes de diálogo institucional y en la mejora del proceso de formación de políticas a través de su función consultiva.



4 mayo

**Presentación en Bilbao del informe del CES de España “Gobernaza económica de la Unión Europea. El impacto de la pandemia”**

El Consejo Económico y Social Vasco acogió una jornada en torno al informe “La gobernanza económica de la UE. El impacto de la pandemia”, elaborado por el CES de España. Tras la presentación del informe, tuvo lugar una mesa de debate en la que se aportaron algunas reflexiones sobre la gobernanza de la Unión Europea.



6 mayo

**Reunión Consejos Económicos y Sociales de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía**

Las Presidencias y las Secretarías Generales de los CES de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía mantuvieron un encuentro preparativo del Grupo de Trabajo sobre el Corredor Atlántico de la Red Transnacional Atlántica.

11 mayo

**Asamblea CEBEK**

La Presidenta del CES Vasco acudió como invitada a la Asamblea General Ordinaria de CEBEK, que tuvo lugar en Bilbao.

11 mayo

**Celebración Día del Tercer Sector Social de Euskadi**

La Secretaria General del CES Vasco acudió como invitada a la celebración del Día del Tercer Sector Social de Euskadi, en Vitoria.



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

13 mayo

## Asamblea General ASLE

La Secretaria General del CES Vasco acudió como invitada a la Asamblea General de ASLE, que tuvo lugar en Vitoria.



19 mayo

## Reunión en Hendaya con la Eurorregión y el CESER de Nueva Aquitania

El CES Vasco se reunió con representantes de la Eurorregión y del CESER de Nueva Aquitania para analizar el encaje de la representación de la sociedad civil con la actividad ordinaria de la Eurorregión Nueva Aquitania-Euskadi-Navarra.



25 mayo

## Presentación del informe “Mujeres, trabajos y cuidados: propuestas y perspectivas de futuro”

La Presidenta del CES Vasco acudió a la presentación del informe “Mujeres, trabajos y cuidados: propuestas y perspectivas de futuro”, elaborado por el Consejo Económico y Social de España.





27 mayo

**Reunión de los Consejos Económicos y Sociales de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía**

Los cinco Consejos se reunieron para analizar la revisión del Reglamento de la Red Transeuropea de Transporte.

1 junio

**Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Corredor Atlántico de la Red Transnacional Atlántica**

Los Consejos de este grupo abordaron en una jornada conjunta cómo contrastar el informe de elaboración propia sobre el Corredor Atlántico y la revisión del Reglamento de la Red Transeuropea de Transporte.

9 junio

**Comparecencia de la Comisionada del Gobierno Vasco para la Ciencia, Tecnología e Innovación para presentar el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030**

La Comisionada del Gobierno Vasco para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Cristina Uriarte, presentó ante el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030.



11 junio

**700 aniversario Portugalete**

La Presidenta del CES Vasco participó en los actos conmemorativos celebrados con ocasión del 700 aniversario de la villa.



# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

1 julio

## Congreso LSB-USO

La Secretaria General del CES Vasco acudió como invitada al Congreso de LSB-USO, celebrado en Bilbao.



6 julio

## Presentación Memoria Socioeconómica CES España

La Presidenta del Consejo Económico y Social Vasco acudió a la presentación de la Memoria Socioeconómica 2021 elaborada por el CES de España, en el marco del encuentro “Grandes desafíos para la economía y la sociedad españolas: el valor del diálogo”, celebrado en Santander.

12 julio

## Presentación de la Memoria Socioeconómica 2021 al Lehendakari

Con motivo de la conclusión de los trabajos de la Memoria Socioeconómica 2021, la Presidenta y la Secretaria General del CES Vasco, acompañadas por una delegación de consejeras y consejeros del mismo, presentaron dicha Memoria al Lehendakari, quien estuvo acompañado en la reunión por la Consejera de Trabajo y Empleo, Idoia Mendia, el Consejero de Economía y Hacienda, Pedro Azpiazu, y la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Beatriz Artolazabal.



13 julio

### Presentación Memoria Socioeconómica 2021 Parlamento Vasco

La Presidenta y la Secretaria General del Consejo Económico y Social Vasco presentaron la Memoria Socioeconómica 2021 a la Presidenta del Parlamento Vasco, Bakartxo Tejería.



18 julio

### Presentación pública Memoria Socioeconómica 2021 Euskadi

La Presidenta del CES Vasco y el Presidente de la Comisión para la Memoria Socioeconómica presentaron la Memoria Socioeconómica 2021 en rueda de prensa. Posteriormente, se celebró un acto de presentación de la misma abierto al público.





# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

21 julio

## Reunión Consejos Económicos y Sociales de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía

Las Presidencias y las Secretarías Generales de los CES de Euskadi, Galicia, Castilla y León, Extremadura y Andalucía mantuvieron un encuentro para profundizar en la revisión de los trabajos sobre el Corredor Atlántico.

9 septiembre

## Presentación Anteproyecto Ley de Educación del País Vasco

El Consejero de Educación, Jokin Bildarratz, presentó ante el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco el Anteproyecto de Ley de Educación del País Vasco.



16 septiembre

## Jornada “Inmigración y asilo: ciudades y sociedades interculturales”

El CES Vasco, conjuntamente con la Asociación de Antiguos Miembros del Comité Económico y Social Europeo, organizó en la sede del Archivo Histórico de Euskadi una jornada en torno a la inmigración y el asilo.



22 septiembre

#### **Presentación Anteproyecto Ley Vasca de Empleo**

El Viceconsejero de Empleo e Inclusión, Alfonso Gurpegui, presentó ante el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco el Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo.



3 octubre

#### **Apertura Año Judicial**

La Presidenta del Consejo Económico y Social Vasco acudió al Acto de Apertura del Año Judicial, celebrado en Bilbao.

24 octubre

#### **Jornada “Las empresas vascas ante el reto demográfico”**

La Presidenta del CES Vasco participó como invitada en la jornada “Las empresas vascas ante el reto demográfico”, organizada por Confebask en el Palacio Euskalduna de Bilbao.

14 noviembre

#### **Presentación del proyecto de Presupuestos Generales de la CAE 2023**

El Consejero de Economía y Hacienda, Pedro Azpiazu, compareció ante el Pleno del Consejo Económico y Social Vasco para presentar el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2023.



1 diciembre

#### **Reunión con el CESER de Nueva Aquitania**

El CES Vasco y el CESER de Nueva Aquitania se reunieron en Bilbao para intercambiar experiencias sobre iniciativas de estudio. En el ámbito de la jornada se hizo una presentación del contenido y de la metodología de elaboración de la Memoria Socioeconómica que anualmente realiza el Consejo Económico y Social Vasco.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

2 diciembre

## **Reunión Comité de Orientaciones de la Red Transnacional Atlántica**

La Red Transnacional Atlántica se reunió en Bilbao con el objetivo de finalizar los trabajos que, sobre el impacto del Corredor Atlántico, venía desarrollando desde 2019. Previamente al encuentro, la Secretaria General de Acción Exterior del Gobierno Vasco, Marian Elorza, intervino para presentar el trabajo de la Comisión del Arco Atlántico y los desafíos a medio plazo.



CAPÍTULO IV.  
GESTIÓN DE RECURSOS

PRESUPUESTO 2022

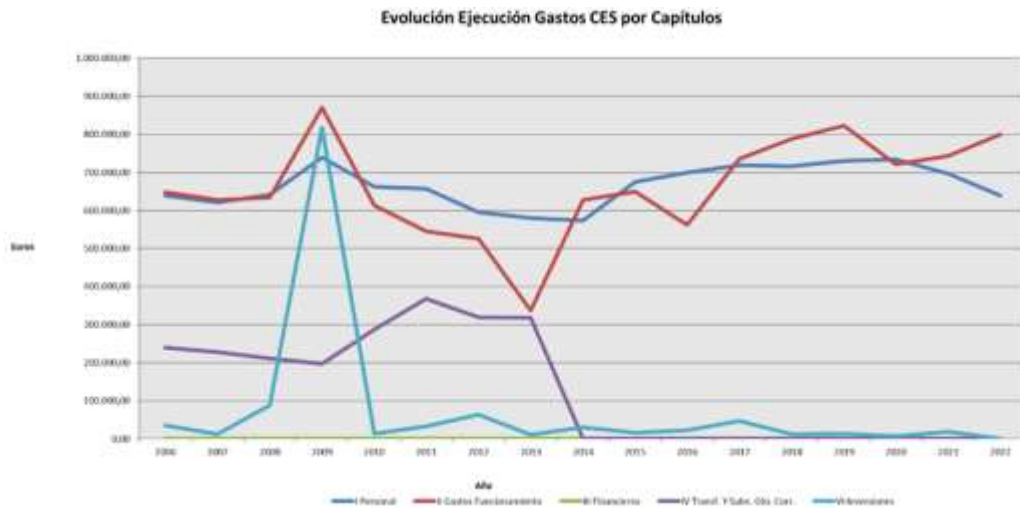
El Presupuesto de Gastos del Consejo Económico y Social para 2022 presentó una dotación de 1.629.900,00€, cuyo importe se financió en 1.628.700,00€ con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV y 1.200,00€ con cargo a ingresos financieros.

El Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para 2022 se desglosó en los siguientes grandes capítulos:

	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	GRADO
<b>GASTOS</b>	<b>1.629.900,00</b>	<b>1.439.872,94</b>	<b>88,34 %</b>
Capítulo I.- Gtos. de Personal	706.698,87	639.817,06	90,54%
Capítulo II.- Gtos de Funcionamiento	915.201,12	799.536,87	87,34%
Capítulo VI.- Inversiones	8.000,00	519,01	6,49%
<b>INGRESOS</b>	<b>1.629.900,00</b>	<b>1.439.872,94</b>	<b>100,03%</b>
Capítulo IV.- Transf. y Subv. Gasto Corriente	1.628.700,00	1.628.664,00	100,00%
Gobierno Vasco	1.628.700,00	1.628.664,00	100,00%
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	1.200,00	1.785,91	148,83%
Remanentes de ejercicios anteriores	0	- 190.576,97	

\* Los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 a la fecha de publicación, corresponden al cierre provisional que están pendientes de la auditoria anual.

Detalle de la evolución histórica de la liquidación de gastos y su evolución por capítulos:





#### **@CESEGAB redes sociales**

El CES Vasco, participa en las redes sociales a través de sus cuentas en Twitter y LinkedIn, informando a sus seguidores sobre diferentes aspectos relacionados con sus actividades.

Además de la información propia, recopila y presenta mediante listas abiertas al público la información ofrecida a esta red social por un nutrido grupo de instituciones y agentes económicos y sociales de interés, así como por las organizaciones que forman parte del Consejo.

Asimismo, selecciona y difunde informaciones de terceros que juzga relevantes, en relación con los ámbitos de interés de este ente consultivo.



#### **Página web**

En la página web se ofrece información sobre el CES Vasco, su actividad y su producción editorial.

A través de ella se puede obtener información actualizada sobre las distintas actividades que desarrolla el Consejo, como la emisión de dictámenes, la elaboración de informes y estudios, la organización de conferencias, etc. La totalidad de los trabajos publicados por el CES Vasco, son de acceso libre y están disponibles para su descarga en formato PDF, en el apartado de documentos y trabajos.

# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

## PUBLICACIONES

Durante el 2022 se han incorporado a nuestra WEB [www.cesegab.com](http://www.cesegab.com) en formato PDF las siguientes publicaciones:

[Memoria de Actividades 2021](#)

[Memoria Socioeconómica de la CAPV 2021](#) y su apartado de “[Resumen y Consideraciones 2021](#)”

Dictámenes:

- [D1/2022](#) de 14 de enero, sobre el Proyecto de Decreto sobre Ordenación y supervisión de la actividad de distribución de seguros y reaseguros privados en la CAPV
- [D2/2022](#) de 25 de enero, relativo al Proyecto de Decreto de segunda modificación del Decreto de agencias de viajes
- [D3/2022](#) de 15 de febrero, sobre el Plan Estratégico de Empleo 2021-2024
- [D4/2022](#) de 25 de febrero, relativo al Proyecto de Decreto del derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de una vivienda
- [D5/2022](#) de 21 de marzo, sobre el Proyecto de Decreto de ayudas a la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijas e hijos menores de 14 años
- [D6/2022](#) de 8 de abril, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan la autorización y el registro de intermediarios de Crédito Inmobiliario y de Prestamistas inmobiliarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y las funciones de supervisión y sanción a los mismos.
- [D7/2022](#) de 9 de junio, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la venta de proximidad de los productos alimentarios en la Comunidad Autónoma de Euskadi
- [D8/2022](#) de 9 de junio, sobre el Proyecto de Decreto por el que se desarrollan las normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- [D9/2022](#) de 17 de junio, relativo al Proyecto de Decreto sobre la prestación sanitaria en materia de salud bucodental para la población de 7 a 15 años de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- [D10/2022](#) de 12 de julio, sobre el Proyecto de Decreto de impulso a la educación para la sostenibilidad en la CAPV
- [D11/2022](#) de 27 de julio, sobre el Anteproyecto de Ley de Transición Energética y Cambio Climático
- [D12/2022](#) de 30 de septiembre, sobre el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia
- [D13/2022](#) de 18 de octubre, sobre el Proyecto de Decreto por el que se crea el Censo de organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi y se regula su funcionamiento
- [D14/2022](#) de 26 de octubre, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan el régimen de concierto social y los convenios en el Servicio Vasco de Servicios Sociales

- [D15/2022](#) de 26 de octubre, sobre el Anteproyecto de Ley Vasca de Empleo
- [D16/2022](#) de 8 de noviembre, sobre el Anteproyecto de Ley de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento
- [D17/2022](#) de 12 de diciembre, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición del Consejo Asesor de Medio Ambiente, el procedimiento de designación de sus miembros, su organización y su funcionamiento





# MEMORIA DE ACTIVIDADES 2022

Consejo Económico y Social Vasco

ANEXO.  
Normativa del Consejo Económico y Social Vasco

- LEY ORGÁNICA 3/1979, de 18 de diciembre de 1979, del Estatuto de Autonomía del País Vasco (BOE núm. 306, de 22-12-1979) (BOPV núm. 32, de 12-01-1980)
- LEY 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco – Euskadiko Ekonomia eta Gizarte Arazoetarako Batzordea (BOPV núm. 101, de 24-05-2012)
- DECRETO 433/2013, de 29 de octubre de 2013 sobre el Consejo Económico y Social Vasco (BOPV núm. 209, de 4-11-2013)
- ACUERDO del Pleno de 22 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco (BOPV núm. 232, de 11-12-2013), corregido por el Acuerdo del Pleno del Consejo Económico y Social Vasco de 22 de marzo de 2019 (BOPV núm. 63, de 1-4-2019).